

**SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2026.**

Acta número: 177
Fecha: 9/abril/2026.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.
Inicio: 16:04 Horas
Instalación: 16:10 Horas
Clausura: 17:00 Horas
Asistencia: 31 diputadas y diputados.
Cita próxima: 14/abril/2026.
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciséis horas con cuatro minutos, del día nueve de abril del año dos mil veintiséis, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión ordinaria, presidida por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 31 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria se justificaran las inasistencias de la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, y de los diputados Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca y Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las dieciséis horas con diez minutos, del día nueve de abril de dos mil veintiséis, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al día 31 de marzo de 2026.
- V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.
- VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo.
 - VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Claudia Gómez Gómez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar la fracción I y el párrafo cuarto del artículo 2 de la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano.

VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se deroga la fracción XXIX del artículo 171 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

VII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016.

VII.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 26 votos a favor, de las y los

diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Verónica Castillo Reyes, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al 31 de marzo de 2026; proyecto que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 112, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a su lectura. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del acta citada por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 25 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Verónica Castillo Reyes, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz;

y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número: 175
Fecha: 31/marzo/2026.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana.
Secretaría: Diputada Abby Cristhel Tejeda Vértiz.
Inicio: 12:30 Horas
Instalación: 12:34 Horas
Clausura: 15:12 Horas
Asistencia: 32 diputadas y diputados.
Cita próxima: 8/abril/2026.
Sesión Ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las doce horas con treinta minutos, del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, las y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, reunidos en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, efectuaron una sesión ordinaria, presidida por el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Abby Cristhel Tejeda Vértiz, pasara lista de asistencia. Enseguida la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó que existía quorum con 31 asistencias. Encontrándose presentes las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez,

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 26, primer párrafo y 40, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria se justificaran las inasistencias de la Diputada Martha Patricia Lanestosa Vidal, y de los diputados Fabián Granier Calles y Pedro Palomeque Calzada; así como del Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, quien se integraría posteriormente a la sesión.

Posteriormente, toda vez que había quórum, el Diputado Presidente, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos, del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, declaró abiertos los trabajos legislativos de esta sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente el Diputado Segundo Secretario, Gerald Washington Herrera Castellanos, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al día 30 de marzo de 2026. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General Estado de Tabasco; que presenta la fracción parlamentaria de MORENA. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar una fracción III Bis del artículo 41 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; que presenta el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VI.III Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. VI.IV Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar el artículo 366, del Código Penal para el Estado

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

de Tabasco; que presenta la Diputada Alejandra Navez Plancarte, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. VI.V Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud. VI.VI Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; que presenta el Diputado Reynol Chamec Cruz, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.VII Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar las fracciones XVIII y XIX, y adicionar una fracción XX, al artículo 133 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Claudia Gómez Gómez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VI.VIII Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar el artículo 101 Bis de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada María Félix García Álvarez, de la fracción parlamentaria de MORENA. VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco. VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se declara procedente y se acepta la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del 30 de marzo de 2026. VII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforma el artículo 49 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 28 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 3 votos en contra, de las diputadas y el diputado: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Claudia Gómez Gómez y Orquídea López Yzquierdo; y 0 abstenciones.

Siendo las doce horas con treinta y nueve minutos, se integró a los trabajos el Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, correspondiente al día 30 de marzo de 2026; proyecto que se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, y pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación en su caso, en una próxima sesión de este órgano legislativo.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio firmado por el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, mediante el cual presenta Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone derogar la fracción XXIX del artículo 171 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. 2.- Oficio firmado por el Gobernador Constitucional del Estado, Javier May Rodríguez, mediante el cual presenta Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. 3.- Oficio del Congreso del Estado de Morelos,

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

mediante el cual comunica su voto aprobatorio, a la Minuta con proyecto de Decreto, de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reducción de la jornada laboral.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a los comunicados y la correspondencia recibida era el siguiente: La Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone derogar la fracción XXIX del artículo 171 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda. La Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, se turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda. Respecto al oficio del Congreso del Estado de Morelos, se ordenó enviar el acuse respectivo.

Acto seguido, el Diputado Presidente expresó: Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, esta Presidencia, desea saludar a ciudadanas, ciudadanos que son invitados de diversas diputadas y diputados de los grupos parlamentarios que integran este Congreso: En tal sentido, tenemos invitadas e invitados del Diputado Reynol Chamec Cruz, saludamos a la Licenciada Lourdes García Beuló, Presidenta de la Asociación Civil Fibromialgia de Tabasco, bienvenida Licenciada; saludo también, ella es invitada tanto del Diputado Reynol Chamec Cruz como también del Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, la Doctora María del Rocío Cruz Martínez, quien es la Presidenta del Colegio Médico de Tabasco, Asociación Civil, bienvenida Doctora; Maestra Lorena del Carmen Ruiz Sumohano, Presidenta del Colegio de Nutriólogos del Estado de Tabasco, bienvenida; Maestra Verónica Olán García, Presidenta del Consejo Coordinador de Mujeres Empresarias, Asociación Civil, bienvenida Presidenta; Maestro Luis Alonso Corvera Valenzuela, que es el Coordinador del Comité Organizador del Congreso, supongo que de Fibromialgia; Ingeniera Hosanna de Belén Corvera Burciaga; y al Ingeniero Gizeh Ramsés Olazarán Castillo; bienvenidos al Congreso del Estado. Y saludo también a la ciudadana Ilda Gutiérrez Méndez y Socorro de la Cruz Arias, que son del Programa de Radio Voces de Otoño, todas ellas invitadas por el Diputado Reynol Chamec Cruz. Por su parte la Diputada María Félix

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

García Álvarez, ha invitado a diversos profesionales de la salud, doctoras, doctores, saludo al Doctor Romeo Castillo Pérez, bienvenido al Congreso del Estado; al Doctor Javier Alejandro Jiménez Torruco; al Doctor Fabián Genovevo Torruco Jiménez; Doctor Raúl Ponce Sánchez; Doctor Jorge Barrón; y a la Doctora Deysi Noemí Córdova Ortega; bienvenidas, bienvenidos. Desde el Estado de Michoacán tenemos invitados del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, saludamos a las ciudadanas Lucero y Estrella Palacios, quienes se encuentran en este Congreso del Estado, bienvenidas. El Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, ha invitado también a ciudadanas y ciudadanos representantes de instituciones de salud, del IMSS-Bienestar está la Doctora Lucia Guadalupe Cadena Cruz, quien es la Jefa del Departamento de Supervisión y Desarrollo de Salud, bienvenida al Congreso del Estado; está también Marisol Baeza Acopa, quien es Jefa del Departamento de Calidad y Certificación Médica, bienvenida; Dávila Cortázar Aquino, quien es del Departamento de Enfermería y Procesos Técnicos de Enfermería en Segundo Nivel, bienvenida Enfermera; Óscar Antonio Ulín Tejeda, responsable del Departamento de Epidemiología, bienvenido Doctor; Doctor Israel Sánchez Córdova, Titular de la Jefatura de Atención Médica del IMSS-Bienestar, Doctor bienvenido; Doctora Juana Tapia Ibars, Jefa de la Unidad de Epidemiología de la Subsecretaría de Salud, bienvenida Doctora; del Hospital Ángeles, tenemos aquí al Director General Doctor Phillip Josehp Bonnet Camacho, bienvenido Doctor, es un placer que este usted en esté Congreso; y está también Víctor Manuel Juárez García, quien viene en representación de la Subdirección Médica de esa institución de salud. Tenemos también a representantes sindicales de los trabajadores de la salud; del Sindicato del SINAITSA, está Isaías Franco de Dios, quien es representante especial del Sindicato; y también Miguel García González y Urbano Benito Martínez, todos ellos de esa representación sindical. Bienvenidas y bienvenidos, todas y todos los ciudadanos al Congreso del Estado, casa de todas y todos los tabasqueños.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto que presentaba a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, quien en uso de la tribuna dijo: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. Personas que nos acompañan y siguen a través de

las redes sociales. Buen día a todas y todos. Hago uso de la voz para presentar una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Por lo extenso, me permito dar a conocer sus aspectos más importantes. La finalidad de esta propuesta, es que el actual Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, pase a formar parte de la Fiscalía General del Estado. También se propone el cambio de denominación, por el de Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco, por considerarse el más adecuado acorde a su nueva adscripción y atribuciones. Es preciso mencionar que esta Iniciativa se trabajó en coordinación con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado y con la Fiscalía General del Estado. Esta alianza institucional nace con el objetivo de erradicar la impunidad y garantizar que todas las mujeres y niñas en México, cuenten con protección jurídica efectiva, por lo que existe consenso respecto al contenido y efectos que se contienen en la misma. La incorporación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, permitirá: Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias encargadas de la atención a víctimas. Garantizar la continuidad de los servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia. Consolidar un modelo de atención basado en la perspectiva de género, la debida diligencia y el respeto irrestricto a los derechos humanos. Y robustecer el funcionamiento institucional del Centro de Justicia. Con ello se busca también fortalecer la capacidad institucional del Estado, para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, garantizando una atención integral, especializada y coordinada que contribuya a la protección de los derechos humanos de las víctimas y al acceso efectivo a la justicia, así como su empoderamiento. En congruencia con lo anterior, se propone adicionar los artículos 19 A y 19 B, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en los que, entre otras cosas, se establece que el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco, es la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado, encargada de brindar atención integral, especializada, multidisciplinaria e interinstitucional a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, la protección de sus derechos humanos y su empoderamiento. Dentro de las atribuciones que se le confieren al centro mencionado destacan, que tendrá las de: Brindar atención integral a mujeres víctimas de violencia, mediante servicios interinstitucionales jurídicos, psicológicos, médicos y de

trabajo social. Facilitar el acceso a la procuración de justicia. Coordinar acciones con dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno, así como con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para la atención, protección y empoderamiento de las mujeres. Promover acciones de coordinación interinstitucional para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Y fortalecer la capacidad institucional del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, garantizando una atención integral, especializada y coordinada que contribuya a la protección de los derechos humanos de las víctimas y al acceso efectivo a la justicia, así como su empoderamiento. En los artículos transitorios, se indica la fecha en que entrará en vigor las disposiciones que se adicionan, así como los procedimientos que se deben seguir para que el Gobierno del Estado de Tabasco, transfiera a la Fiscalía General del Estado, el inmueble donde se ubica el centro al que me he venido refiriendo, así como los recursos materiales y humanos que sean necesarios, para el debido cumplimiento de esas disposiciones y funcionamientos de lo que en lo sucesivo se denominará Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco. Compañeras y compañeros legisladores: Hoy nos encontramos ante un momento histórico para nuestro país, representado por la primera mujer Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien ha demostrado un firme compromiso al dar continuidad a las políticas públicas en favor de las mujeres, impulsadas previamente por el siempre Presidente de México y primer tabasqueño en ocupar ese cargo, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador. En Tabasco, dichas acciones han sido respaldadas con determinación por nuestro Gobernador Javier May Rodríguez, ambos gobiernos han implementado diversas estrategias para promover la igualdad sustantiva y proteger a las mujeres frente a las múltiples formas de violencia que lamentablemente aún persisten en nuestra sociedad. Las propuestas que se presentan en esta Iniciativa, representan un paso más en la defensa de las mujeres violentadas y sus hijos. Con los cambios planteados, buscamos ofrecer una atención integral, especializada y multidisciplinaria, articulando la colaboración interinstitucional para garantizar el acceso a la justicia, la protección de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos. Asimismo, esta Iniciativa tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional del Estado, para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, asegurando una atención coordinada y especializada que no solo proteja los derechos humanos de las víctimas, sino que también facilite su acceso efectivo a la justicia y

promueva su empoderamiento. Sin duda, la aprobación de las adiciones contenidas en esta Iniciativa, permitirá robustecer las acciones que diariamente se realizan para erradicar las violencias que afectan a las mujeres y sus familias. Les invito a sumar esfuerzos y voluntades para que juntos construyamos una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia. Esta Iniciativa se presenta como tal, como la fracción parlamentaria de MORENA, en la mejora de la justicia y la igualdad a favor de las mujeres. Es cuanto, muchas gracias presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo, solicitó su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó al Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández de la adhesión planteada, preguntándole si la aceptaba o no; aceptando el Diputado la adhesión a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptada la adhesión, tomándose nota de la misma.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: A su venia Diputado Presidente. Compañeras y compañeros legisladores, público asistente, medios de comunicación, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Con fundamento en el artículo 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y los artículos 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción III Bis, al artículo 41, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. Hay violencias que se gritan y hay otras que el silencio termina por esconder. Cuando el Estado no mide, no registra y no transparenta la violencia, también invisibiliza a las víctimas; y lo que no se nombra, lo que no se cuenta, difícilmente se puede prevenir o erradicar. La violencia contra las

mujeres es una de las problemáticas más graves y persistentes de nuestra sociedad. No distingue edad, condición social ni territorio, se manifiesta en múltiples formas: Física, psicológica, económica, sexual y digital. Y, sin embargo, muchas de estas violencias no quedan registradas de manera adecuada, o lo hacen de forma fragmentada, dispersa o inaccesible. Ahí comienza una de las grandes fallas institucionales. Porque sin información clara, actualizada y confiable, las políticas públicas se construyen a ciegas. Se toman decisiones sin dimensionar el problema, sin conocer sus causas, sin identificar los focos rojos. Y así, lo que debería ser una estrategia integral, termina siendo una suma de esfuerzos aislados. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia no solo implica la existencia de leyes que sancionen las conductas agresoras. Implica también la obligación del Estado de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia con base en evidencia. Y para que haya evidencia, tiene que haber datos. Datos que no estén guardados en archivos cerrados, sino disponibles para el análisis público. Datos que permitan entender dónde ocurre la violencia, cómo ocurre, a quién afecta más y en qué contextos. Datos que sirvan para actuar, no solo para cumplir. En ese sentido, la integración y funcionamiento de un Banco de Datos sobre casos de violencia contra las mujeres no debe ser visto como un trámite administrativo, sino como una herramienta estratégica de política pública. Un Banco de Datos bien diseñado y operado, permite identificar patrones, detectar zonas de riesgo, evaluar la eficacia de las acciones gubernamentales y orientar la toma de decisiones. Permite, además, generar transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones. Sin embargo, para que este instrumento cumpla su función, debe reunir ciertas condiciones fundamentales, debe ser público, debe estar actualizado de manera periódica. Los datos desfasados no sirven para prevenir; apenas alcanzan para describir el pasado, debe presentarse en formatos accesibles. No basta con publicar información: hay que hacerla comprensible para la ciudadanía, debe garantizar en todo momento la protección de los datos personales. La transparencia no puede convertirse en una nueva forma de vulneración. Es indispensable cuidar la identidad y la seguridad de las víctimas. Y quinto, la información debe estar desagregada. La presente iniciativa propone adicionar la fracción III Bis, al artículo 41, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, con el objetivo de establecer de manera clara la obligación de integrar, administrar y garantizar el funcionamiento de un Banco de Datos con estas características. Se plantea que la información contenida en dicho Banco esté desagregada, al menos, por Municipio, tipo de violencia y rango de

edad, así como por otras variables que permitan un análisis integral del fenómeno. Esto no es un asunto técnico; es una decisión política. Es decidir si queremos seguir reaccionando tarde, o empezar a prevenir a tiempo. Es entender que detrás de cada dato hay una historia, una vida, una mujer que merece ser protegida. Esta reforma no trata solo de crear un Banco de Datos; trata de asumir una responsabilidad. La de no cerrar los ojos. La de no maquillar cifras. La de entender que cada dato representa una vida, una historia y una urgencia. Apostar por la transparencia y la información no debilita al Estado, lo dignifica. Porque cuando se mide con seriedad, se gobierna con responsabilidad. Y cuando se gobierna con responsabilidad, se abre la posibilidad real de prevenir, de proteger y, sobre todo, de salvar vidas. En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se adiciona la fracción III Bis, al artículo 41, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactado como sigue: Artículo 41.- Fracción III Bis.- Integrar, administrar y garantizar el funcionamiento del Banco de Datos sobre casos de violencia contra las mujeres, el cual deberá ser de carácter público, actualizado de manera periódica y presentado en formatos accesibles, asegurando en todo momento la protección de datos personales. La información contenida en dicho Banco deberá estar desagregada, al menos, por municipio, tipo de violencia, rango de edad y demás variables que permitan un análisis integral del fenómeno, con el objeto de fortalecer la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas en la materia. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto. Dado en el Salón del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, a 31 de marzo de 2026. “Lealtad, convicción y prosperidad”, Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, Coordinador de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. Es cuanto señor presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputada Claudia Gómez Gómez, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Ciudadano y la Diputada María de Lourdes Morales López, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó al Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Muy buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación y a quienes ven esta transmisión por las redes sociales. Con fundamento en lo dispuesto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. El desarrollo de la actividad pecuaria representa una de las mayores áreas de oportunidad para fomentar el crecimiento económico de nuestro Estado, Tabasco. Por muchos años estuvo a la cabeza de la producción pecuaria en México, siendo punto de referencia para gran parte del país e incluso de América Latina. Sin embargo, hoy en día la situación es muy distinta, Tabasco ha dejado a un lado por muchos años el desarrollo de dicha actividad, lo cual ha ocasionado un retroceso para la consolidación de un sector pecuario más próspero y digno en beneficio de las y los tabasqueños. En gran medida, esto se presenta por la falta de coordinación entre las autoridades e instituciones que deberían de garantizar y procurar no sólo el desarrollo pecuario, sino también la seguridad de las y los productores en todos los aspectos principalmente en materia de combate al delito, al cual constantemente se encuentran expuestos. Es por ello que, la presente Iniciativa busca adicionar a la ley de Desarrollo Pecuario del Estado,

atribuciones claras a diversas instituciones, tales como la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública e inclusive a la propia Fiscalía General del Estado, esto con el objetivo de garantizar la coordinación necesaria, al dotarles de forma textual de facultades y obligaciones en la materia, como es la vigilancia sanitaria y garantizar la calidad e higiene en los productos de origen pecuario. De esta forma agregar aún más valor a lo producido, así mismo lo relativo a reforzar los operativos y medidas de seguridad pública en apego a la normatividad vigente en la materia, a efecto de brindarles a las y los productores mejores condiciones, así como propiciar un desarrollo óptimo en la materia. De igual forma se fortalecen los mecanismos de seguridad fiscal en beneficio del Estado, lo cual repercute en ingresos que podrán ser usados en beneficio de este mismo sector. Al dar facultades claras a las entidades de la administración pública estatal en materia de fortalecimiento al desarrollo pecuario, les decimos a nuestros productores que no están solos, que escuchamos sus voces y que estamos trabajando para devolverle su grandeza al campo tabasqueño. Aprobar la presente Iniciativa es dar un sí a favor de quienes son el corazón de nuestro sector primario, es recordar nuestros orígenes, pero sobre todo es un paso importante para devolverle su lugar y brillo al corazón de Tabasco. Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforma la fracción VII del artículo 6; se adicionan las fracciones, III, IV, V y VI recorriéndose en orden las subsecuentes del artículo 5; y se adicionan los artículos 8 Bis, 8 Ter, 8 Quáter y 8 Quinquies, todos a la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Tabasco. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. Atentamente, Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, Vicecoordinador de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano. Es cuanto, diputado presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, solicitó su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó al Diputado Gerald Washington

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Herrera Castellanos, de la adhesión planteada, preguntándole si la aceptaba o no; aceptando el Diputado la adhesión a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptada la adhesión, tomándose nota de la misma.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Alejandra Navez Plancarte, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó: Con su venia diputado presidente. Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos, honorables legisladoras y legisladores, público que hoy nos acompaña. Hay delitos que desgarran el tejido social, y hay delitos que permiten que quienes lo desgarran sigan haciéndolo. El halconeo es de los segundos. No aparece en la nota roja, no tiene víctima con nombre, pero está en cada operativo que llega tarde, en cada detenido que ya no está cuando llega la patrulla, en cada ruta que la delincuencia abandona porque alguien desde una esquina o con un teléfono en la mano ya avisó. El halcón es la inteligencia del crimen organizado, desplegada en nuestras propias calles, con nuestros propios vecinos, a veces con nuestros propios jóvenes. Vengo a hablarle a Tabasco, y vengo a decirle que esta legislatura no está mirando para otro lado. Hace unos años la palabra halcón era casi exclusiva del lenguaje periodístico o de las crónicas del crimen organizado. Hoy muchos tabasqueños conocen perfectamente lo que significa ese hombre en la esquina, ese joven en la moto, esa persona con el teléfono en la mano que no es turista ni un vecino, sino los ojos y los oídos de la delincuencia. El halcón no dispara, no trafica, pero sin él los operativos de seguridad llegan a destinos vacíos. Sin él las organizaciones criminales serían ciegas. El halconeo es, en términos muy precisos, la actividad de vigilancia, monitoreo y transmisión de información en tiempo real sobre movimientos de autoridades y fuerzas de seguridad en beneficio de estructuras delictivas. No es una conducta menor, es como se ha documentado uno de los pilares de la inteligencia territorial del crimen organizado. Es lo que le permite anticipar operativos, lo que protege sus rutas, sus casas de seguridad, sus puntos de venta, lo que hace que el Estado llegue siempre tarde y Tabasco,

compañeras y compañeros, no puede darse el lujo de llegar tarde. Las cifras hablan sin eufemismos. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó 154 mil 703 presuntos delitos a nivel nacional, tan solo en enero del 2026. La ENVIPE 2025 del INEGI estima que durante 2024 se registraron; 33.5 millones de delitos y 23.1 millones de personas víctimas en nuestro país. No son estadísticas abstractas; son madres, son hijos, son comerciantes, son estudiantes, vecinos, son tabasqueños, son mexicanos. El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 lo reconoce con claridad en su eje transformador; Tabasco en paz. Combatir la inseguridad no es una política de coyuntura, es una obligación estructural del Estado y esta legislatura tiene el deber constitucional de dotar a las instituciones de las herramientas jurídicas para cumplirla. El artículo 21 Constitucional no da margen a la inacción. La seguridad pública es una función del Estado. El artículo primero tampoco lo da. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar. No es discrecional, es mandato. ¿Qué tiene hoy Tabasco frente al halconeo? El artículo 366 del Código Penal vigente tipifica la conducta, sí, pero con una redacción que en la práctica genera ambigüedad en sus elementos subjetivos, que deja sin agravantes claras las formas más graves de la conducta y que no responde con precisión a las exigencias del principio de taxatividad que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reclamado al analizar tipos penales similares. El más reciente precedente relevante, la Acción de Inconstitucionalidad 61/2025, es una advertencia y también una hoja de ruta. El legislador debe legislar con claridad, con precisión, con respeto irrestricto a los derechos fundamentales. Eso es exactamente lo que proponemos. La reforma a que someto a la consideración de esta Soberanía construye un tipo penal taxativo que exige para su configuración el conocimiento de la finalidad delictiva y el propósito de facilitar un delito o de obstaculizar la acción de las instituciones de seguridad. Eso es garantía de no criminalizar al periodista, al ciudadano, al vecino que documenta. La cláusula de exclusión lo dice expresamente. No constituye delito la obtención o difusión de información sin finalidad delictiva ni el ejercicio de actividades periodísticas o de documentación ciudadana protegidos por los artículos 6 y 7 Constitucionales. La libertad de expresión y el acceso a la información no se tocan, son derechos y esta iniciativa los protege. Pero quien vigile con dolo, quien transmita información para que la delincuencia escape o golpee, quien use menores de edad o transporte público para encubrir esa función, ese sí tiene que enfrentar a la ley con penas de tres a 12 años de prisión, con agravantes claras, con consecuencias reales. Señoras y señores diputados, hay quienes creen que legislar en materia de seguridad es solo

endurecer penas y ya. No. Legislar en materia de seguridad es construir el andamiaje jurídico que le permite al Estado hacer su trabajo. Es cerrar los vacíos que la delincuencia explota. Es decirle al fiscal del Ministerio Público, al policía, al investigador; aquí tienes el instrumento, úsalo. Y hay quienes creen que las reformas penales son letra muerta. A esos les digo que la letra de la ley importa, que cada tipo penal bien construido es una rendija menos para la impunidad. Que cada norma taxativa y constitucional es un argumento sólido, no solamente en la audiencia, también en el juicio y por supuesto en la sentencia. Esta reforma es eso, letra con fuerza, norma con rigor, herramienta para quienes combaten a diario a la delincuencia organizada en nuestro Estado. A los tabasqueños; no están solos. Al taxista que ha visto demasiado y calla por miedo, al joven al que le ofrecieron dinero por pararse en una esquina, y solo mirar. A todos ellos: este Congreso los ve. Esta iniciativa es para ustedes porque el Estado no puede ser espectador mientras la delincuencia construye sus propias redes de inteligencia en nuestras calles con nuestros vecinos, en nuestras colonias, porque cada halcón que opera sin consecuencias jurídicas claras es una derrota al estado de derecho. Y porque la paz social, ese bien jurídico que tanto cuesta y tampoco se nombra, no se regala. Se construye norma a norma, institución a institución, legislatura a legislatura, ningún paso atrás. Ningún paso atrás frente a quienes usan nuestros jóvenes como instrumentos del crimen. Ningún paso atrás frente a las estructuras que se alimentan de la impunidad. ningún paso atrás. Frente a quienes han decidido que el miedo es más rentable que la ley, Tabasco merece paz y esta Soberanía tiene la obligación constitucional, legal, moral de contribuir a construirla. Por todo lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, les solicito respetuosamente su voto favorable a esta Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 366 del Código Penal para el Estado de Tabasco, en materia de halconeos. Muchas gracias. Atentamente, Doctora Alejandra Navez Plancarte, diputada de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. Muchas gracias.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada María de Lourdes Morales López, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, solicitó su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó a la Diputada Alejandra Navez Plancarte, de la adhesión planteada, preguntándole si la aceptaba o no; aceptando la Diputada la adhesión a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptada la adhesión, tomándose nota de la misma.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Alejandra Navez Plancarte, de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto que presentaban las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, quien en uso de la tribuna dijo: Muy buenas tardes tengan todos y cada uno de ustedes. Es un gusto estar aquí nuevamente en este Pleno. Sobre todo, saludamos a nuestros invitados especiales que por el tiempo no podemos mencionarlos a todos, pero muchas gracias por haber venido aquí el día de hoy. A los medios de comunicación que están con nosotros, muchas gracias. Y con el permiso de la Mesa Directiva, y a nombre de mis compañeros integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, me permito comparecer ante esta Soberanía, en mi carácter de Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, acompañado de sus integrantes; nuestra secretaria, la Diputada Diana Eugenia Hernández Gordillo, nuestra vocal la Diputada María de los Ángeles Hernández Reyes, nuestro integrante amigo Diputado Reynol Chamec Cruz y nuestra amiga la Diputada Orquídea López Yzquierdo. Esto para presentar a consideración de este Honorable Congreso, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 37 y 175 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, donde se adicionan disposiciones al artículo 175 en materia de vigilancia epidemiológica. Compañeras y compañeros, hablar de salud pública es hablar de responsabilidad, es hablar de prevención, de anticipación, pero sobre todo la capacidad de respuesta que tengan cada una de nuestras instituciones. Y con este sentido, la vigilancia epidemiológica representa uno de los pilares más importantes para proteger a nuestra población. Es la parte fundamental, ya que cuando hay un caso que está surgiendo, es la parte principal al cual se le da aviso, notifica y presenta medidas estratégicas para la prevención y la promoción a la salud, porque es a través de ella donde se identifican los riesgos, se identifican los brotes y se toman decisiones oportunas para evitar precisamente que este problema siga creciendo. En un Estado como Tabasco, donde enfrentamos retos constantes como enfermedades transmitidas por vector, así como padecimientos emergentes, contar con un sistema de vigilancia sólido no es una opción, sino es algo indispensable y esta Comisión Ordinaria de

Salud junto con todos sus integrantes, están preocupados en esta vigilancia y que se pueda hacer una realidad. Por ello, esta iniciativa que presentamos en conjunto tiene como un objetivo claro, fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica en nuestro Estado, haciéndolo más eficiente, más articulado y más acorde a la realidad actual. ¿Qué es lo que propone esta iniciativa? Primero. Reformar el artículo 37 de la Ley de Salud del Estado de Tabasco para establecer con mayor claridad que los servicios privados de salud deberán cumplir con las disposiciones sanitarias vigentes, incluyendo la obligación de reportar de manera oportuna, sistemática y conforme a los lineamientos establecidos los casos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica al Sistema Único de Información para la Vigilancia Epidemiológica, el SUIVE. Este documento no es más que un documento que tienen todos los centros de salud hoy en día. Cuando hay una enfermedad de las que están escritas en este catálogo, se reportan de manera semanal todos los viernes a las jurisdicciones sanitarias de la Secretaría de Salud. A bien se está solicitando con esta iniciativa que también los medios privados nos puedan apoyar con eso. De esa forma, Secretaría de Salud por medio de la jurisdicción sanitaria detecta la situación, el brote, la enfermedad y de esta manera se puede mandar a hacer barridos sanitarios, cercos sanitarios y de esta forma vamos a evitar que haya proliferación propiamente de las enfermedades. Segundo. Se reforma el primer párrafo del artículo 175 para precisar que la obligación de informar a las autoridades sanitarias no se limite únicamente a enfermedades transmisibles, sino que también abarca enfermedades no transmisibles, enfermedades emergentes y enfermedades reemergentes, ya sea ante diagnóstico confirmado o sospecha diagnóstica. Tercero. Se adicionan párrafos al artículo 125 para establecer que las clínicas, hospitales y consultorios médicos privados deberán reportar esta información al SUIVE a través de la jurisdicción sanitaria correspondiente y conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría de Salud, y precisamente que la propia Secretaría de Salud del Estado de Tabasco implemente mecanismos administrativos, tecnológicos y sobre todo la capacitación constante, que no solamente sea designar actividad sino de igual manera que sea brindar las herramientas para que puedan facilitar el cumplimiento a esta obligación. Así vamos a garantizar que un sistema sea más eficiente, sea más funcional, haya prevención y promoción también a la salud. ¿Por qué es importante esto? Porque hoy más que nunca necesitamos que la información de salud sea oportuna, completa y útil a la toma de decisiones. Porque detectar una enfermedad temprana no solamente va a suceder si se reporta en un lugar, sino que tiene que hacer

en los lugares donde se esté llevando a cabo una consulta médica, una atención a un paciente. Y todo esto ocurre también en hospitales públicos, en clínicas privadas y en los consultorios. Toda esta información debe integrarse de manera efectiva. Esta iniciativa no se va a quedar en un papel, sino que va más allá. Busca que los servicios de salud en la prevención y la promoción funcionen mejor, que la información fluya mejor, que las decisiones se tomen con mayor precisión porque va a haber un análisis tanto del sector público como del sector privado. Además, incorpora una visión actual de la salud pública porque hay retos que no son los mismos que hace algunos años atrás. Hoy enfrentamos enfermedades transmisibles como el Zika, el Dengue, el Chikungunya, pero también enfermedades no transmisibles y fenómenos emergentes que requieren una respuesta rápida y coordinada, y nuestro marco legal debe estar a la altura de estos desafíos. Transitorios. En cuanto a los artículos transitorios, se establece que el decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se derogan las disposiciones que se opongan al mismo y que el Poder Ejecutivo del Estado deberá emitir las disposiciones reglamentarias necesarias en un plazo determinado para su correcta implementación. Compañeras y compañeros diputados, público que nos acompañan: Hoy tenemos la oportunidad que, como Comisión Ordinaria de Salud, fortalezcamos una herramienta fundamental y principal en el tema médico, que es precisamente la vigilancia epidemiológica y la salud pública, darle su lugar que realmente merece. Hoy se trata de dar un paso hacia un sistema más moderno, más eficiente y capaz de responder a los retos actuales. Porque cuando fortalecemos la vigilancia epidemiológica, no solamente fortalecemos un sistema, fortalecemos la capacidad del Estado para protegernos a nosotros, a nuestra gente, los tabasqueños. Y esa es sin duda, una de las principales responsabilidades. Por eso, todos los integrantes de esta Comisión de Salud presentamos esta iniciativa, después de haberla estudiado y aportado con la convicción, con la responsabilidad y con la visión de un futuro. Y agradezco sin duda a las autoridades estatales, al doctor Pablo, a la doctora Fabiola, al área de la Jurisdicción Sanitaria, nuestro amigo Iván y a todos los integrantes que estuvieron aquí, a la Presidenta del Colegio Médico que nos estuvieron apoyando, al equipo de IMSS-Bienestar, porque esto no lo hicimos nosotros nada más; preguntamos, conciliamos y llevamos un consenso para la mejora de esta iniciativa. A todos mis compañeros y amigos diputados les pido su respaldo, a las autoridades que hoy nos acompañan; vamos a apoyar el tema de salud epidemiológica. Y a mis compañeros integrantes, les agradezco todo su apoyo para poder llevar

a cabo esta iniciativa en conjunto. Porque estamos hablando de salud de Tabasco, y porque estamos hablando de nuestra gente. Es cuánto, mi estimado presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada Brenda Sofía Arenazas Sánchez, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo y el Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó al Diputado Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, como Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a la Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Salud, se turnó a la Comisión Ordinaria de Salud, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Reynol Chamec Cruz, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna señaló: Con su venia diputado presidente. Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados, público que nos acompaña. A los que nos ven a través de las distintas redes sociales, a quienes nos escuchan, a todos los medios de comunicación y, en especial pues, saludamos a todos los profesionales de la salud que hoy nos acompañan. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, fracción I, 114, fracción II, y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como 93 y 94 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el cual se adiciona un capítulo XII denominado Fibromialgia, al Título Tercero de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. La fibromialgia es un síndrome caracterizado principalmente por dolor generalizado en el cuerpo, fatiga persistente y sensibilidad en músculos, articulaciones y tejidos blandos. De acuerdo con información de la Secretaría de Salud, se trata de una enfermedad compleja, poco comprendida y frecuentemente invisibilizada, cuyos síntomas incluyen

además trastornos del sueño, dificultades cognitivas, dolores de cabeza, ansiedad y depresión. Uno de los principales retos en torno a esta enfermedad radica en su diagnóstico. En su diagnóstico, no existen estudios de laboratorio, gabinete que permitan identificarla de manera directa, por lo que su detección depende de valoraciones clínicas especializadas. Esto implica la intervención de diversas disciplinas médicas como la reumatología, neumología, psicología y psiquiatría, con el objetivo de descartar otras enfermedades y confirmar el padecimiento. En consecuencia, muchas personas enfrentan diagnósticos tardíos o incorrectos, lo que retrasa su tratamiento y agrava su calidad de vida. Asimismo, la fibromialgia no tiene cura, sin embargo, existen tratamientos que permiten controlar sus síntomas, mediante un enfoque multidisciplinario que incluye atención médica, psicológica y rehabilitación. Esta condición suele coexistir con otros trastornos, particularmente; depresión y ansiedad, lo que refuerza la necesidad de una atención integral. En el ámbito jurídico, México carece actualmente de una legislación específica que regule de manera integral la atención de la fibromialgia. No obstante, existen disposiciones generales que brindan cierta protección a las personas que la padecen, como el derecho a la salud reconocido en la Constitución, así como en la Ley General de Salud y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Estas normas establecen la obligación del Estado de garantizar el bienestar físico y mental de la población, así como la inclusión de las personas con limitaciones funcionales. De igual forma, criterios emitidos por tribunales federales han reconocido que la fibromialgia puede ser considerada una discapacidad debido a las afectaciones físicas y funcionales que genera. Esto implica el derecho de las personas a recibir ajustes razonables en el ámbito laboral y a no ser objeto de discriminación. En materia laboral, aunque la fibromialgia no está contemplada expresamente en la Ley Federal del Trabajo como enfermedad profesional, en la práctica es posible que las personas accedan a esquemas de incapacidad permanente mediante la acreditación de su condición médica. Sin embargo, este reconocimiento suele implicar procesos legales complejos ante instituciones de seguridad social, lo que evidencia la falta de claridad normativa. A nivel nacional se estima que la fibromialgia afecta aproximadamente al 4.3 de la población, lo que representa un número considerable de personas que requieren atención continua. Además, estudios han demostrado que esta enfermedad no es exclusiva de adultos, ya que también se presenta en niñas, niños y adolescentes como una prevalencia significativa, particularmente en mujeres. En el caso de los hombres, aunque la incidencia es menor, existe

un alto grado de subdiagnósticos. En el Estado de Tabasco, si bien se han realizado algunos esfuerzos para visibilizar esta enfermedad mediante foros y espacios de análisis, no existen registros oficiales que permitan dimensionar con precisión su impacto. Se estima de manera aproximada que cientos de personas podrían estar afectadas, lo que evidencia la necesidad de generar información estadística confiable. La ausencia de una regulación específica ha derivado en diversas problemáticas, entre las que destacan; diagnósticos tardíos, falta de protocolos de atención, acceso limitado a tratamientos especializados, afectaciones en la vida laboral y económica de los pacientes, así como estigmatización social. Esta situación coloca a las personas con fibromialgia en una condición de vulnerabilidad. En este sentido, resulta fundamental reconocer que las personas con este padecimiento tienen derecho a recibir atención médica digna, información clara sobre su diagnóstico, confidencialidad en su tratamiento y continuidad en la atención. Asimismo, especialistas coinciden en que un diagnóstico adecuado y una valoración funcional integral son esenciales no solo para el tratamiento, sino también para el acceso a derechos laborales y de seguridad social. Actualmente, a nivel nacional existen iniciativas orientadas a reconocer la fibromialgia dentro del catálogo de enfermedades de trabajo, lo que refleja una tendencia hacia su formalización jurídica. Sin embargo, a nivel local, persiste la necesidad de establecer un marco normativo claro que atienda esta problemática. Por ello, se plantea la importancia de que el Estado de Tabasco avance en el reconocimiento legal de la fibromialgia, incorporándola a su legislación en materia de salud. Esto permitiría garantizar la atención integral de las personas afectadas, promover diagnósticos oportunos, capacitar al personal médico, generar registros estadísticos confiables y proteger de manera efectiva los derechos de los pacientes. La iniciativa propuesta busca no solo atender un problema de salud pública en crecimiento, sino también visibilizar una enfermedad que históricamente ha sido ignorada. Asimismo, pretende sentar las bases para una política pública incluyente que garantice el acceso a servicios de salud adecuados y fomente la inclusión social a quienes la padecen. Finalmente, con la implementación de esta propuesta, el Estado de Tabasco tendría la oportunidad de posicionarse como una entidad pionera en el reconocimiento y atención de esta enfermedad crónica invisible, fortaleciendo su sistema de salud y garantizando el derecho efectivo a la protección de la salud. Por lo anterior expuesto, estando facultado el Honorable Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar

las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, así como en materia de salud pública estatal. Se somete a la consideración del Pleno la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Decreto. Artículo Único.- Se adiciona un capítulo XII denominado Fibromialgia al Título Tercero, así como los artículos del 101 Quater al 101 Octies a la Ley de Salud del Estado de Tabasco para quedar como sigue: Capítulo XII. Fibromialgia. Artículo 101 Quater. Para efectos de esta ley se entiende por fibromialgia la enfermedad crónica caracterizada por dolor músculo esquelético generalizado, fatiga, trastornos del sueño y alteraciones cognitivas que afectan la calidad de vida de las personas. Artículo 101 Quinquies. La Secretaría de Salud del Estado promoverá la atención integral de la fibromialgia mediante acciones de orientación médica, detección oportuna, tratamiento y control, rehabilitación, registro de las personas que sean diagnosticadas con la enfermedad y las demás que estimen necesarias que sean de su competencia. Artículo 101 Sexies. Las instituciones del Sistema Estatal de Salud, en su ámbito de competencia fomentarán la capacitación y actualización del personal de salud para la adecuada atención de la fibromialgia, de conformidad con la disponibilidad presupuestal existente. Artículo 101 Septies. La Secretaría de Salud impulsará acciones de difusión y sensibilización dirigidas a la población sobre la fibromialgia con el fin de promover su conocimiento, diagnóstico oportuno y atención adecuada. Artículo 101 Octies. Las autoridades del Sistema Estatal de Salud deberán coordinarse con las instancias competentes en materia de discapacidad, rehabilitación y asistencia social a efecto de garantizar la atención integral de las personas con fibromialgia que presenten limitaciones funcionales conforme a las disposiciones aplicables. Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo. Las autoridades competentes realizarán las acciones necesarias para su cumplimiento conforme a la disponibilidad presupuestal existente. Tercero. Las acciones derivadas del presente decreto se realizarán con los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, sin que aplique la creación de nuevas estructuras administrativas ni erogaciones adicionales al presupuesto autorizado. Atentamente, Diputado Reynol Chamec Cruz, diputado local Distrito XX, fracción parlamentaria de MORENA. Es cuánto presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, las diputadas Angela Avalos Jiménez,

Verónica Castillo Reyes, María de los Ángeles Hernández Reyes y Abby Cristhel Tejeda Vértiz, y los diputados Marcos Rosendo Medina Filigrana y Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó al Diputado Reynol Chamec Cruz, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Reynol Chamec Cruz, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Salud, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada Claudia Gómez Gómez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó: Con su venia diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados locales, público asistente, medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Poder Legislativo, me permito presentar a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones XVIII y XIX, y adicionar una fracción XX, al artículo 133 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. Educar es una tarea colectiva. No comienza ni termina en el aula, ni es responsabilidad exclusiva del Estado o del magisterio. La educación es un esfuerzo compartido que involucra a madres y padres de familia, autoridades, comunidades y, de manera fundamental, a los espacios de participación social que articulan estas voluntades. En ese contexto, los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación representan un puente entre la escuela y la comunidad. Son espacios donde la sociedad se involucra, opina, propone y acompaña el proceso educativo. Su función no es decorativa; es esencial para construir una educación cercana a la realidad social. Las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado crecen en un entorno donde la interacción social, el acceso a la información y gran parte de su vida cotidiana ocurre a través de medios digitales. Las redes sociales, las

aplicaciones de mensajería y las plataformas en línea se han convertido en espacios de convivencia, aprendizaje y expresión. Pero también, hay que decirlo con claridad, en espacios de riesgo. El ciberacoso, la violencia digital, la exposición a contenidos nocivos, la manipulación de información y el uso indebido de datos personales son fenómenos que afectan de manera directa a la niñez y adolescencia. Son formas de violencia que no siempre se ven, pero que sí se sienten. Que no siempre dejan huellas visibles, pero que pueden marcar profundamente la vida de quienes las padecen. Frente a esta realidad, el Estado tiene la obligación de actuar. Pero no puede hacerlo solo. El derecho a la educación, reconocido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se limita a garantizar el acceso a la enseñanza. Implica asegurar una formación integral que permita a las personas desarrollarse plenamente, ejercer sus derechos y enfrentar los desafíos de su entorno. Hoy, uno de esos desafíos es el entorno digital. Por ello, resulta necesario dotar a los consejos municipales de herramientas y atribuciones claras para actuar frente a los riesgos del entorno digital. La presente iniciativa propone reformar la fracción XIX al artículo 133 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, a efecto de establecer como función del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación la difusión y promoción de estrategias de prevención de riesgos digitales. Esto incluye el fomento del uso responsable de redes sociales, la prevención del ciberacoso y la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes. Involucrar a la comunidad en esta tarea tiene un valor estratégico. Porque muchas de las dinámicas digitales de las niñas, niños y adolescentes ocurren fuera del horario escolar, en el ámbito familiar y social. Por eso, la participación informada de madres, padres y tutores es indispensable. Educar en el entorno digital es, en gran medida, educar en valores: respeto, responsabilidad, empatía y cuidado de los demás. Y esos valores se construyen tanto en la escuela como en la comunidad. La tecnología seguirá avanzando. Las plataformas cambiarán. Las formas de interacción evolucionarán. Pero hay algo que no debe cambiar: la responsabilidad del Estado y de la sociedad de proteger a sus niñas, niños y adolescentes. Esta iniciativa no pretende resolver por sí sola todos los retos del entorno digital. Pero sí da un paso firme en la dirección correcta: fortalecer la participación social como herramienta de prevención, conciencia y acompañamiento. Porque cuando la comunidad se involucra, la educación deja de ser un discurso y se convierte en una realidad compartida. Y porque, al final del día, educar también es cuidar. En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo

establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforman las fracciones XVIII y XIX, y adicionar una fracción XX, al artículo 133 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue: Artículo 133.- El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes funciones: Fracción XIX. Difundir y promover estrategias de prevención de riesgos digitales, incluyendo el uso responsable de redes sociales, la prevención del ciberacoso y la protección de datos personales de niñas, niños y adolescentes. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Dado en el Salón del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, a 31 de marzo de 2026. Diputada Claudia Gómez Gómez, Vicecoordinadora de la fracción parlamentaria del PRD. Es cuanto diputado presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la Diputada María de Lourdes Morales López, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó a la Diputada Claudia Gómez Gómez, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando la Diputada las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Claudia Gómez Gómez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra a la Diputada María Félix García Álvarez, de la fracción parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna expresó: Con el permiso de la presidencia y de

la Mesa Directiva. Compañeras diputadas y diputados, medios de comunicación y público que nos acompaña. Todos los especialistas de la salud, bienvenidos a la casa del pueblo. Buenas tardes. Con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, presento ante esta Soberanía, Iniciativa que propone reformar y adicionar el artículo 101 Bis, de la Ley de Salud del Estado de Tabasco. Al tenor y justificación de la siguiente: Exposición de motivos. La medicina es una de las profesiones más nobles del catálogo profesional, que requiere título profesional para su ejercicio. Esto significa que, no cualquier persona puede ejercer como médico sin haber cumplido con los requisitos legales establecidos; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Dirección General de Profesiones. Sin embargo, cada Estado de la República, puede fijar requisitos propios o complementarios para el ejercicio profesional en su territorio. De ahí que nuestra legislación menciona que: “La Secretaría de Salud, establecerá los procedimientos para regular las modalidades de acceso a los servicios públicos de la población en general y, los servicios sociales y privados en el Estado”, en concordancia con la Carta Magna que establece que “La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo. Artículo 101 Bis.- Que a la letra dice: La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, que cuenten con cédula de especialista y certificado de especialidad vigente, en los términos que establecen los artículos 272 Bis y 272 Bis 1 de la Ley General de Salud. El problema identificado en la legislación del Estado de Tabasco es que no establece con claridad, qué debe entenderse por cirugía estética, cirugía plástica y reconstructiva, cirugía funcional. Esta omisión genera un vacío normativo que afecta tanto a los profesionales de la salud como a los pacientes. Lo que dificulta en la vigilancia y sanción de malas prácticas. Como resultado, la presente iniciativa tiene por objeto incorporar un concepto claro, en la Ley de Salud del Estado de Tabasco. De la Cirugía Estética, que es la que se le realiza a un paciente sano que persigue mejoras en zonas de su cuerpo únicamente con fines de belleza; diferenciándose de la cirugía plástica y reconstructiva que se enfoca en reparar, reconstruir y/o mejorar la función de partes del cuerpo corrigiendo

defectos por malformaciones congénitas, traumas, accidentes, quemaduras o extirpación de tumores, lo que permitirá determinar su importancia y evitar errores de interpretación y de sus efectos. Asimismo, impedirá que personas sin la debida preparación o capacitación realicen funciones profesionales, procedimientos complejos, así como la apertura de clínicas o establecimientos que no cuenten con licencia sanitaria, poniendo en grave riesgo la salud y la vida de las ciudadanas y los ciudadanos de Tabasco. En Tabasco, existe una creciente demanda social de procedimientos estéticos que tienen un impacto significativo en la salud mental de los pacientes. Al no regular estos procedimientos bajo un estándar de calidad y seguridad, se niega a la población el acceso seguro a intervenciones que pueden generar un fin psicológico positivo y mejorar la calidad de vida. Esto obliga a los ciudadanos a recurrir a la informalidad o a salir del Estado, perdiendo Tabasco, la oportunidad de garantizar el bienestar y la seguridad de sus residentes. El eje del problema es la insuficiente protección. La reforma y adición del numeral 101 Bis, de la Ley de Salud del Estado de Tabasco; busca cerrar la brecha y dar regulación, a un campo muy amplio de la medicina y la belleza, elevar los estándares de seguridad y reconocer el valor de la cirugía estética como un servicio de salud con un impacto directo en el bienestar psicológico y social de la población tabasqueña. Desde el ámbito social la presente Iniciativa también busca no exponer a la población a procedimientos inseguros y no regulados, contribuyendo al fin psicológico positivo y mejora de la autoestima, al ser la cirugía estética la vía para la corrección armónica de ciertas partes del cuerpo que son aparentemente normales para su patrón genético, pero de los estándares de belleza vigentes en una época social determinada. Los médicos deben cumplir con lo establecido en la Constitución Política mexicana y la Secretaría de Profesiones, es decir: título universitario en medicina, cédula profesional, especialidad en cirugía estética o áreas afines, Cédula Profesional vigente, así como lo establecido en la COFEPRIS, aplicable a los establecimientos dedicados a la realización de procedimientos quirúrgicos con fines estéticos, con el objetivo de disminuir los riesgos sanitarios hacia la población. En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decreto para la mejor administración del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único: Iniciativa que propone reformar y adicionar el artículo 101 Bis, de la Ley de Salud del Estado de Tabasco.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Transitorios. Artículo Primero.- El correspondiente Decreto, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto. Atentamente, Diputada María Félix García Álvarez, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA. Muchas gracias.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, las diputadas Angela Avalos Jiménez, Verónica Castillo Reyes, María de los Ángeles Hernández Reyes y Vianey Sánchez Velázquez, y el Diputado Francisco Javier Cabrera Sandoval, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó a la Diputada María Félix García Álvarez, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando la Diputada las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Félix García Álvarez, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Salud, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 32 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña,

Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco; se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 32 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Francisco Javier Cabrera Sandoval	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
José Medel Córdova Pérez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
Nelson Humberto Gallegos Vaca	X		
María Félix García Álvarez	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Claudia Gómez Gómez	X		
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos	X		
Salomé Izquierdo Mena	X		
Francisco Donald López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo	X		
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Marcos Rosendo Medina Filigrana	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	32	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se declara procedente y se acepta la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del 30 de marzo de 2026; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 32 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldto López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se declara procedente y se acepta la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del 30 de marzo de 2026; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Inmediatamente, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a consideración del Pleno el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

se declara procedente y se acepta la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del 30 de marzo de 2026, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Francisco Javier Cabrera Sandoval, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, con base en el resultado de la votación y de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se declara procedente y se acepta la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del 30 de marzo de 2026. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; asimismo instruyó, se informara de la licencia concedida al Tribunal Superior de Justicia y al Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar. Ordenando a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de

Hacienda y Finanzas, por el que se reforma el artículo 49 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026.

Seguidamente, desde su curul, la Diputada Claudia Gómez Gómez, solicitó el uso de la palabra para presentar una moción suspensiva de la discusión del Dictamen.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra hasta por cinco minutos, para que expusiera los motivos de su moción suspensiva al Dictamen, a la Diputada Claudia Gómez Gómez, quien en uso de la tribuna expresó: Con su permiso, Diputado Presidente. Compañeras y compañeros legisladores. Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior de este Congreso, hago uso de la palabra para presentar moción suspensiva respecto del Dictamen con proyecto de Decreto que reforma el artículo 49 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026. Y lo hago por una razón muy sencilla, pero muy grave: este dictamen no brinda la información suficiente para ser votado con responsabilidad. No estamos frente a un trámite menor. Estamos ante una decisión que implica miles de millones de pesos del dinero público. Hace apenas tres meses, una obra del proyecto Villahermosa 2030 tenía un costo de 2 mil 400 millones de pesos. Hoy, ese mismo proyecto se eleva a 2 mil 800 millones. Un incremento de 400 millones de pesos que no está debidamente explicado en el dictamen. No hay desglose claro. No hay justificación técnica suficiente. No hay información que permita entender por qué se incrementa el costo en tan poco tiempo. Pero, además, hay otro elemento igual de preocupante: Originalmente, se había planteado que esta obra se pagaría con recursos propios, sin endeudamiento. Hoy, se pretende financiar mediante deuda, a pesar de que ya existe un empréstito autorizado por 2 mil 10 millones de pesos para este mismo proyecto. Y tampoco se explica con claridad qué va a pasar con esos recursos ya autorizados. De igual forma, el dictamen modifica las previsiones presupuestales para 2026, de más de 514 millones de pesos que se tenían contemplados, ahora solo se consideran 180 millones, sin señalar el destino de los recursos restantes. ¿Dónde están esos recursos? ¿En qué se van a utilizar? ¿Por qué desaparecen de este proyecto sin explicación? Y como si esto no fuera suficiente, el dictamen abre la posibilidad de celebrar múltiples contratos plurianuales, ampliando la discrecionalidad en el manejo de recursos futuros. Compañeras y compañeros, no se puede votar un dictamen con tantas dudas. No se puede decidir sobre recursos públicos sin información clara. No se puede pedir

responsabilidad al Congreso si no se le dan los elementos para ejercerla. Por eso, esta moción suspensiva no es un capricho. Es un acto de responsabilidad. Solicitamos que este dictamen sea retirado para un análisis más profundo, que se transparente la información, que se expliquen los incrementos, que se precise el destino de los recursos y que se garantice claridad en el uso del dinero público. Porque cuando un gobierno no puede explicar en qué va a gastar, cuánto va a gastar y por qué va a gastar más, no estamos frente a un proyecto sólido, sino frente a una decisión que exige detenerse. Hoy no es momento de aprobar a ciegas, es momento de exigir claridad. El dinero público no admite dudas, no admite improvisaciones y no admite silencios. Por respeto al pueblo de Tabasco, este dictamen debe suspenderse hasta que cada peso esté debidamente justificado. Aquí no venimos a legitimar incertidumbre, venimos a defender la transparencia y por ello este dictamen se tiene que regresar a comisión para un mejor análisis. Es cuanto, diputado presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria consultara al Pleno, si se tomaba o no en consideración la moción suspensiva presentada respecto a la discusión del Dictamen.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó al Pleno, si se tomaba o no en consideración la moción suspensiva propuesta, determinando la Soberanía que no se tomara en consideración, con 6 votos a favor, de las y los diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Gerald Washington Herrera Castellanos, Orquídea López Yzquierdo y María de Lourdes Morales López; 26 votos en contra, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donaldo López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; y 0 abstenciones.

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Por lo que el Diputado Presidente, al no haber sido aprobada por el Pleno que se tomara en cuenta la moción suspensiva, señaló que la misma se tenía por desechada, por lo que no podría presentarse otra moción suspensiva en la discusión de este asunto.

Acto seguido, el Diputado Presidente, propuso a los integrantes de la Legislatura, la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforma el artículo 49 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, en razón a que el mismo había sido circulado previamente a las diputadas y diputados que integraban el órgano legislativo. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 26 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 6 votos en contra, de las y los diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Gerald Washington Herrera Castellanos, Orquídea López Yzquierdo y María de Lourdes Morales López; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforma el artículo 49 del Presupuesto General de Egresos del Estado de

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. Anotándose para la discusión, en contra del Dictamen los diputados Nelson Humberto Gallegos Vaca y Gerald Washington Herrera Castellanos, y a favor del Dictamen la Diputada Alejandra Navez Plancarte y el Diputado Jorge Suárez Moreno.

Inmediatamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos al Diputado Nelson Humberto Gallegos Vaca, quien en uso de la tribuna dijo: Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados. Con el permiso de la Mesa Directiva. He pedido el uso de la voz para fijar el sentido de nuestro voto en contra del dictamen a discusión por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Estado de Tabasco para el ejercicio 2026, en su artículo 49. Compañeras y compañeros legisladores. Hoy este Congreso tiene una decisión que no admite matices; o estamos del lado de la gente, o estamos del lado de la opacidad. Así de claro. Hay decisiones que definen a un Congreso. Decisiones que dejan claro si estamos aquí para cuidar el dinero del pueblo o para justificar decisiones que no se explican. Hoy no estamos frente a un simple ajuste presupuestal. Estamos frente a un dictamen que acumula dudas, contradicciones y una preocupante falta de transparencia. Parece ser que el proyecto “Villahermosa 2030” no solo es la única obra de infraestructura social que pretende construir este gobierno, sino que se ha vuelto un “barril sin fondo”, pues, aunado a los ya autorizados 2 mil 400 millones, ahora de un “plumazo” pretenden incrementar la deuda en 400 millones más para llegar a la cifra de 2 mil 800 millones; no solo se trata de deuda, sino de hipotecar el presente y futuro de generaciones. Como toda “obra de relumbrón”, se presentó este proyecto como el único que sacará adelante a la maltrecha economía estatal; no lo dicen, pero es obvio, esto responde a los intereses ocultos que están detrás del poder en Tabasco. Habría que ver quiénes son los constructores que han recibido los primeros contratos y el vínculo que tienen con el hijo de un expresidente. Estamos ante un hecho de corrupción sin precedente, que ni en la peor época del régimen anterior se había dado. Pero el problema no termina ahí. También le dijeron a las tabasqueñas y tabasqueños que esta obra se podía hacer sin deuda, que esta obra podía pagarse con recursos propios del Estado, sin necesidad de endeudar a Tabasco. Se planteó como un proyecto responsable, financieramente

viable, sin comprometer el futuro, Que había recursos suficientes. Hoy, esa promesa quedó hecha pedazos. Hoy, esa historia cambia. Ahora resulta que se pretende financiar con deuda, mediante un empréstito. ¿En qué momento cambió esa decisión? ¿Quién decidió que ahora sí era necesario endeudar al Estado? Ahora, anuncian con “bombo y platillo” que no es deuda, es empréstito, que no es robo, es “redistribución de la riqueza”, que es por el bien de todos aumentar derechos e impuestos de una forma vil y descarada, pero vayamos por puntos. Primero, tan ineficientes son los funcionarios que acompañan al titular del ejecutivo, que no fueron capaz de planificar de manera puntual las implicaciones de este proyecto, que ahora tratan de justificar diciendo que se les pasó la pavimentación, que ya no es de asfalto, ahora es de concreto hidráulico. Esto resulta una verdadera mentira y falta de dirección, puesto que, ¿Cómo fue posible que aprobaran un proyecto que no tiene sustento técnico? y que ahora se está modificando, lo cual deja ver claramente que algo oscuro están ocultando, que la supuesta obra de infraestructura solo va a beneficiar a los afines, al régimen y a financiar campañas políticas. Recordemos las evidentes fallas estructurales en la estimación de costos y en la ejecución del gasto que los gobiernos de MORENA han tenido. Por ejemplo, en la federal, el proyecto del Tren Maya, fue presentado originalmente con una proyección cercana a los 120 mil millones de pesos; sin embargo, su costo final ha superado los 500 mil millones de pesos. Esta variación no puede atribuirse únicamente a factores externos o ajustes técnicos, sino que refleja deficiencias profundas en los estudios de viabilidad, planeación financiera y control presupuestal. De manera similar, el Aeropuerto Internacional “Felipe Ángeles” (AIFA) fue anunciado con un costo estimado de alrededor de 70 mil millones de pesos, pero terminó superando los 100 mil millones de pesos. Este patrón de subestimación sistemática no es menor y si nos trasladamos a lo local en el Estado, también tenemos el ejemplo de la Refinería Dos Bocas que tenía un presupuesto inicial de 8 mil millones de dólares y terminó con un presupuesto de más de 21 mil millones de dólares y en lo más reciente la construcción del distribuidor vial Ruiz Cortines y avenida Universidad que inició con supuestamente tres etapas con un presupuesto de 525 millones de pesos y va terminando en 673 millones de pesos, van por la quinta etapa y aun no queda resuelto el problema y el distribuidor vial de guayabal que de igual manera inició con 391 millones de pesos y concluyó en 503 millones de pesos. La falta de precisión en la planeación no solo genera sobrecostos, sino que abre espacios para posibles desviaciones de recursos que, en el peor de los casos, podrían destinarse a fines distintos a los originalmente aprobados, incluyendo

actividades de campañas electorales. Tomen nota, esto tarde o temprano se va a saber, no hay nada oculto que no se manifieste, y eso es precisamente por lo que durante este tiempo el actual gobierno se ha caracterizado. Han pasado de la retórica de “cero” deuda a recurrir una y otra vez a empréstitos, disfrazados de buenas intenciones. No solo han comprometido las participaciones federales, sino que ahora también los ingresos de carácter local, con lo que están desfondando por enésima vez las “arcas locales”. Eso explica la deficiencia en los servicios y por qué la infraestructura de salud, educación y de comunicación se caen a pedazos. Parece ser que todo lo que toca MORENA lo vuelve polvo, lo destruye, por su ineficacia e ineficiencia y la sed insaciable del dinero de los contribuyentes. Atrás han quedado los discursos de austeridad, ahorro y combate a la corrupción, porque con cada minuto que pasa sale la verdadera naturaleza rapaz de una administración destructiva y decadente. Para este gobierno, como para otros, no existe otra vialidad que no sea Paseo Tabasco; no hay caminos en Plan Chontalpa, ni en Balancán, ni en Tenosique. Para ellos solo cuenta la “obra de relumbrón”. “El tenga para que aprenda”; está dirigido al pueblo que ya no aguanta más este tipo de práctica; está direccionado para burlar el intelecto de miles de tabasqueños que observan escépticos la actuación del “gobierno del pueblo”. Ya basta de intentar vernos la cara, ya basta de tanta falsedad; el pueblo los está observando y, en medio de todo, ve lo que ustedes no quieren ver. No es lo mismo hacer reuniones controladas donde convergen afines y aduladores, a la verdadera realidad de los trabajadores, de hombres y mujeres que, desde el taller, la casa o la oficina, viven el fatal manejo de la economía. Salieron buenos para simular, para mentir, para robar; se volvieron peores de lo que tanto criticaban, pero creen que este mal dura para siempre, mientras frente a sus ojos este régimen se está desmoronando. Es cuanto Diputado Presidente. Muchas gracias.

Acto seguido, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos al Diputado Jorge Suárez Moreno, quien en uso de la tribuna señaló: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores, amigos de los medios de comunicación, tabasqueñas y tabasqueños. Hoy hago uso de la voz a nombre de mis compañeras y compañeros diputados, para razonar el voto de la fracción parlamentaria de MORENA, a favor del Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforma el artículo 49 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026.

En los últimos días, algunos actores políticos y opositores a la Cuarta Transformación, han intentado distorsionar el sentido de las reformas planteadas, señalando que el Gobernador del Estado, esta solicitando 400 millones de pesos más de crédito, para el Proyecto Integral Villahermosa 2030. Lo que, según ellos, evidencia una falta de planeación, quiero ser muy claro y muy firme en este punto, esa afirmación es totalmente falsa. En ningún momento, ni en la Iniciativa, ni en el Dictamen que estamos discutiendo, se establece que se vaya a contratar financiamiento adicional por 400 millones de pesos, no le mintamos al pueblo de Tabasco. Lo que se está planteando es una actualización en el monto total de los contratos plurianuales, pasando de los 2 mil 400 a 2 mil 800 millones de pesos, es decir, no se está contratando más deuda, ni se está comprometiendo financieramente al Estado, más allá de lo autorizado. Además, es importante subrayar que estos compromisos serán cubiertos en su totalidad dentro del presente sexenio, por lo que no se heredará deuda a las futuras administraciones. Por otra parte, la oposición omite señalar elementos fundamentales de esta reforma: Primero.- Se abre la posibilidad de celebrar uno o más contratos plurianuales, lo que permite una mejor organización y ejecución de las obras. Segundo.- Se reduce significativamente el plazo de la ejecución, pasando de 56 a 21 meses, es decir menos de la mitad del tiempo originalmente previsto. Esto no es menor, esto significa obras más rápidas, menos afectaciones a la ciudadanía y resultados en menor tiempo. Porque hay que decirlo con toda claridad: Toda obra pública genera incomodidades temporales, especialmente en zonas de alta afluencia como en la que se desarrollará este proyecto. Por eso, reducir los tiempos de ejecución no sólo es una decisión técnica, es una decisión responsable y sensible con la ciudadanía. Compañeras y compañeros legisladores: Todos sabemos que cuando se planea una obra, ya sea pública o incluso en lo personal, se establece un presupuesto y un tiempo estimado. Sin embargo, durante su ejecución pueden surgir mejoras que implican ajustar tanto los costos como los materiales. Eso es precisamente lo que ocurre en este caso. Lo que hoy se propone no es improvisación, como se ha querido hacer creer. Es una adecuación responsable para garantizar mejores resultados. Es oportuna porque todavía no se celebran los contratos respectivos. Evidentemente, hay quienes buscan generar confusión y obtener ventaja política a partir de información incompleta o tergiversada. Pero nuestro deber como legisladores es hablar con la verdad y actuar con responsabilidad. En este caso, estamos ante una reforma que permitirá ejecutar obras estratégicas en menor tiempo, con mayor calidad y transparencia, como lo vemos a lo largo y ancho del Estado, en las obras

que está realizando nuestro Gobernador Javier May Rodríguez, generando una importante derrama económica y contribuyendo a atraer inversiones para el desarrollo del Estado. Por ello, siendo legal, viable y socialmente responsable la propuesta de modificación planteada, consideramos pertinente aprobarla. En consecuencia, nuestro voto es a favor, convencidos de que estas acciones representan beneficios reales para las y los tabasqueños. Es cuanto, diputado presidente.

Seguidamente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto en contra del Dictamen, hasta por 10 minutos al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, quien en uso de la tribuna manifestó: Con su permiso señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público que nos sigue a través de internet. El Proyecto Integral Villahermosa 2030, contempla intervenciones estratégicas como la modernización del Corredor Paseo Tabasco, la implementación de un sistema integrado de transporte y el desarrollo urbano ordenado en la zona poniente de la Ciudad. Para la ejecución del Proyecto Integral Villahermosa 2030, ya cuenta con recursos asignados en el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, así como la autorización de la plurianualidad, como se establece en el Decreto 191, publicado en el Suplemento E, Edición 8692, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 24 de diciembre de 2025, lo que permite la asunción de compromisos financieros a largo plazo. La reforma al artículo 49 del Presupuesto General de Egresos 2026 de Tabasco, tiene dos características fundamentales: Incremento al costo y reducción del tiempo de realización. El costo de la obra, inicialmente tasado en 2 mil 400 millones, escala a 2 mil 800 millones de pesos. Un incremento de 400 millones de pesos. Como justificación se señala: La realidad operativa y la ambición de metas planteadas exigen mecanismos de financiamiento más ágiles que permitan transitar de la planeación a la realización acelerada. No se nos ofrece una mejor calidad en la obra, sólo una reducción en el tiempo. Pero una reducción que nos cuesta 400 millones de pesos. A tan solo tres meses de la fecha de inicio del proyecto, ya cuesta 400 millones más de lo proyectado. Esto sugiere cálculos erróneos en los costos. El tiempo, por su parte, se reduce de 56 a 21 meses. Cuando se proyectó la realización de la obra, se determinó que, para poder realizarla, era necesario un período de 56 meses, por ello se incorporó el concepto de contratación plurianual. Reducirlo a 21 meses, sin una razón visible, nos lleva a suponer que o contamos con una capacidad que antes no teníamos o con una urgencia que ha surgido de repente. Si la incorporación de este proyecto fue

resultado de un proceso de planeación, ¿Qué lleva a estas modificaciones tan significativas? El uso del término: Realización Acelerada, no puede sino llamarnos a preocupación, porque sugiere que la obra se realizará con prisas, lo que podría provocar vicios en la obra y riesgos en su puesta en funcionamiento. Al justificar la contratación de 2 mil millones de pesos para la realización del proyecto, se señalaba que resultaba necesario: Contar con recursos adicionales mediante la contratación de un empréstito que permita acelerar su desarrollo y conclusión en menor tiempo, optimizando costos, reduciendo riesgos de ejecución y maximizando beneficios estratégicos, financieros y sociales. El puro empréstito reduciría tiempos, pero no se habló de reducirlos a menos de la mitad. En el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tabasco para 2026, se autoriza a celebrar un contrato plurianual hasta por 2 mil 400 millones, afectando el Ramo 28 de las Participaciones Federales (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios). No se menciona crédito alguno. En la reforma al artículo 49, se habla de un monto total de 2 mil 800 millones, incluyendo el crédito contratado por 2 mil millones de pesos. No queda claro a qué bolsa afecta el incremento de los 400 millones (participaciones o recursos propios). ¿Era necesario un empréstito? Dejando de lado el préstamo de 2 mil millones de pesos contratados para la realización de la obra, el nuevo cálculo nos muestra la suficiencia de 800 millones de pesos; 400 de participaciones y 400 de recursos propios. Si el Gobierno Estatal contaba con 800 millones para la obra, lo que le permitiría iniciar sin generar pasivos, ¿por qué contrató deuda? Los recursos del Ramo 28 tan solo para 2026, ascienden a 33 mil 718 millones 750 mil 278 pesos. Representan el 48.9% del presupuesto estatal. Una fuente de ingresos suficiente para cubrir los costos de las obras del Proyecto Integral Villahermosa 2030, sin necesidad de recurrir a créditos. Considerando que se realizaría en varios ejercicios, el monto se reduce. Con la nueva proyección, a dos años, sólo se afectarían 1 mil 400 millones por año. Observaciones: Primero.- Se observa un proceso de planeación defectuoso. Un cálculo erróneo de los costos y tiempos de ejecución. Segundo.- Se recurre a un manejo opaco de la información. Tercero.- Los recursos del Ramo 28 son lo suficientemente robustos para haber soportado la financiación de la obra sin recurrir a empréstitos. Cuarto.- Se recomienda concertar una reunión con los servidores públicos de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas para que expliquen por qué una obra cuyo calendario de realización empezó apenas hace tres meses se ha encarecido en 400 millones de pesos; así como por qué y de qué manera se han abatido tan dramáticamente los

tiempos de ejecución. No es un voto en contra del desarrollo de Tabasco, es un voto a favor de la responsabilidad, la planeación y la verdad. Es cuanto diputado presidente.

Posteriormente, el Diputado Presidente le concedió el uso de la palabra para razonar su voto a favor del Dictamen, hasta por 10 minutos a la Diputada Alejandra Navez Plancarte, quien en uso de la tribuna expresó: Con su venia diputado presidente. Muchas gracias. Muy tardes a quienes amablemente continúan con nosotros en el desarrollo de esta sesión. Compañeras y compañeros legisladores, amigos de los medios de comunicación y, público que hoy nos acompaña. Respecto a los argumentos en contra del dictamen por el que se reforma el artículo 49 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2026, permítanme comentarles que, en ningún momento se endeuda más al Estado, como se ha venido mencionando, y se le ha querido hacer creer a la ciudadanía. Y por eso estamos a favor. La reforma planteada lo que busca es fortalecer la estructura presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante la actualización del artículo 49 del Presupuesto General de Egresos. Si bien, el Decreto 191 ya contempla la plurianualidad para el Proyecto Integral Villahermosa 2030, la realidad operativa y la ambición de las metas planteadas exigen actualizaciones en su monto al pasar de 2 mil 400 millones de pesos a 2 mil 800 millones de pesos, derivado en una actualización de costos del proyecto al sustituir el uso de asfalto en nuestras principales vialidades y calles en nuestro Estado, y lo que se colocará será concreto hidráulico. Cabe recordar que el crédito solicitado para este proyecto es de carácter contingente, es decir, representa la tercera fuente de financiamiento. El esquema iniciará con recursos propios, como se ha venido mencionando, seguidos de las participaciones. El financiamiento solo se va a activar en caso de que los flujos de efectivo no se comporten conforme a lo proyectado. Repito, solo se activarán en caso de que estos flujos de efectivo no se comporten así. El Proyecto de Modernización Urbana Villahermosa 2030, contempla la transformación integral de la ciudadanía mediante infraestructura moderna, espacios públicos dignos y equipamiento estratégico que impulse el desarrollo económico y social del Estado. Y asimismo, se ajusta el plazo de ejecución del contrato plurianual de 56 a 21 meses en congruencia con los tiempos efectivos de la obra. Con ello se reafirma el compromiso de no comprometer las finanzas futuras, garantizando que los créditos solicitados quedarán liquidados en su totalidad antes del término de la presente administración. Dentro de los beneficios esperados del Proyecto Villahermosa 2030, se estima una

reducción del 30% en los tiempos de traslado, la disminución de congestionamientos, es decir, del tráfico en las principales avenidas como Paseo Tabasco, la zona del río Carrizal, entre otros. Nosotros estamos a favor del dictamen porque consideramos que se encuentra ajustado a derecho y lo que se propone es para la pronta culminación de estos trabajos. Todo lo que se realice en el marco de este proyecto traerá grandes beneficios tanto para los habitantes de Villahermosa como para la ciudadanía en general. Este tipo de obras demuestran que cuando se quieren hacer las cosas, es factible hacerlo. Hoy las cosas son distintas. Cada peso está bien empleado y es importante recalcar que se están tomando las previsiones para que todo lo que se haga o los financiamientos que se contraigan puedan quedar pagados en este sexenio para no dejarle comprometidas las finanzas a futuros gobiernos. Hoy se hace más con menos y se piensa en el pueblo de Tabasco para que nadie se quede atrás y ni nadie se quede afuera. Tabasqueñas y tabasqueños, compañeras y compañeros diputados: Apoyemos el desarrollo de Tabasco porque los beneficios serán para todas y todos los tabasqueños. Es cuánto, muchas gracias.

Inmediatamente, una vez desahogada la lista a favor y en contra del Dictamen, en términos de lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, preguntara al Pleno, en votación ordinaria, si el mismo estaba suficientemente discutido.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria preguntó a la Soberanía si el Dictamen, estaba suficientemente discutido, determinando el Pleno que el Dictamen había sido suficientemente discutido, con 26 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Salomé Izquierdo Mena, Francisco Donald López Chaires, Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 5 votos

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

en contra, de las y los diputados: Francisco Javier Cabrera Sandoval, Nelson Humberto Gallegos Vaca, Claudia Gómez Gómez, Gerald Washington Herrera Castellanos y Orquídea López Yzquierdo; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, declaró suficientemente discutido el Dictamen, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a la consideración del Pleno.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforma el artículo 49 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026; mismo que fue aprobado con 26 votos a favor; 5 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Francisco Javier Cabrera Sandoval		X	
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
José Medel Córdova Pérez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
Nelson Humberto Gallegos Vaca		X	
María Félix García Álvarez	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Claudia Gómez Gómez		X	
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos		X	
Salomé Izquierdo Mena	X		
Francisco Donaldó López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo		X	
Elías Othoniel Abtanaim Madera Cordero	X		
Marcos Rosendo Medina Filigrana	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	26	5	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto, de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforma el artículo 49 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2026. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del

Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que se declaró agotado este punto.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las quince horas con doce minutos, del día treinta y uno de marzo del año dos mil veintiséis, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una Sesión Pública Ordinaria que se verificaría a las 17 horas del día 8 de abril del año en curso, en este mismo Salón de Sesiones.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE.**

**DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ.
PRIMERA SECRETARIA.**

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura del acta de la sesión de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al 31 de marzo de 2026, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria la sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la sesión de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al 31 de marzo de 2026, la cual resultó aprobada con 25 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Verónica Castillo Reyes, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Claudia Gómez Gómez, Fabián

Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobada en sus términos, el acta de la sesión de la Sexagésima Quinta Legislatura, correspondiente al 31 de marzo de 2026, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó al Diputado Segundo Secretario, diera lectura a los mismos; quien informó a la Presidencia que no existía correspondencia recibida.

INICIATIVAS DE LEYES O DECRETOS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Claudia Gómez Gómez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna dijo:

Con su venia Diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados locales, público asistente, medios de comunicación, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales. Con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Poder Legislativo, me permito presentar a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones XIII y XIV, y adición de

una fracción XV, al artículo 138, y adición de un artículo 138 Bis, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente: Exposición de motivos. La educación pública no es un privilegio; es un derecho. Y como todo derecho, debe ejercerse con dignidad, con transparencia y con responsabilidad frente a la sociedad. Hablar de educación no es hablar solo de aulas, libros o programas. Es hablar del futuro de nuestras niñas, niños y adolescentes. Es hablar de la confianza que millones de madres y padres depositan todos los días en las escuelas. Y esa confianza, como cualquier bien público, debe cuidarse. Hoy en día, una de las principales demandas de la sociedad es la transparencia. No basta con que existan recursos; es indispensable saber cómo se utilizan. No basta con que haya autoridades; es necesario que rindan cuentas. Porque cuando no hay información, crece la desconfianza, y donde hay desconfianza, se debilita la comunidad. En muchos planteles educativos, las madres y padres de familia desconocen aspectos fundamentales del funcionamiento de las escuelas; cómo se ejercen los recursos públicos, cuál es el destino de las aportaciones voluntarias, en qué condiciones se encuentran las instalaciones o cuáles son los resultados académicos reales. Esta falta de información no solo limita la participación social, sino que también abre espacios a prácticas indebidas. La escuela no puede ser una caja cerrada. Debe ser una casa con puertas abiertas, donde la comunidad educativa tenga voz, información y capacidad de incidir. En este sentido, resulta necesario fortalecer los mecanismos de transparencia y participación en el ámbito escolar, reconociendo expresamente el derecho de las madres, padres y tutores a recibir información periódica, clara y veraz sobre la gestión de los planteles educativos. No se trata de burocratizar la educación, sino de humanizarla. No se trata de llenar de papeles a las escuelas, sino de construir confianza. Porque cuando la comunidad conoce, también cuida; cuando participa, también defiende. Esta iniciativa propone establecer la obligación de las autoridades escolares de rendir informes públicos de manera periódica, con contenido mínimo claro y accesible, que permita a la comunidad escolar conocer el estado real del plantel en sus dimensiones administrativa, financiera y académica. Asimismo, se reconoce el derecho de los padres de familia a participar activamente mediante observaciones y propuestas, fortaleciendo así un modelo de corresponsabilidad social en la educación. La transparencia no es un castigo para la autoridad; es una garantía para la ciudadanía. Y en materia educativa, es también una herramienta para mejorar la calidad, prevenir abusos y fortalecer el tejido social. Legislar en este sentido es dar un paso hacia una educación más justa, más abierta y más cercana a la gente. Porque al final del día, educar no es solo enseñar

contenidos. Es formar ciudadanos. Y no podemos formar ciudadanos en la opacidad. En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente: Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.- Se reforman las fracciones XIII y XIV, y adición de una fracción XV al artículo 138, y adición de un artículo 138 Bis, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, para quedar redactado como sigue: Artículo 138. Fracción XV.- Recibir información periódica, clara y veraz por parte de las autoridades escolares sobre la gestión administrativa, académica y financiera del plantel educativo en el que se encuentren inscritos sus hijos o pupilos. Artículo 138 Bis.- Las autoridades escolares de los planteles de educación básica deberán: Elaborar y presentar informes públicos periódicos, al menos de manera semestral, dirigidos a los padres de familia o tutores. Dichos informes deberán contener, como mínimo: El uso y destino de los recursos públicos asignados al plantel. El manejo de las aportaciones voluntarias, en su caso. El estado que guardan las instalaciones escolares. Las principales acciones académicas y administrativas realizadas. Los indicadores básicos de desempeño escolar. Garantizar que dichos informes sean accesibles, comprensibles y difundidos a toda la comunidad escolar, ya sea en formato físico o digital. Permitir la participación de los padres de familia para formular observaciones y propuestas respecto del contenido de los informes. Atender, en un plazo razonable, las observaciones realizadas por la comunidad escolar. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las responsabilidades administrativas correspondientes en términos de la legislación aplicable. Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Dado en el Salón del Pleno del Congreso del Estado de Tabasco, a 9 de abril de 2026. Diputada Claudia Gómez Gómez, Vicecoordinadora de la fracción parlamentaria del PRD.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, el Diputada Orquídea López Yzquierdo, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Pedro Palomeque Calzada, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y el Diputado Fabián Granier Calles, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron su adhesión a la misma. Por

lo que el diputado presidente, informó a la Diputada Claudia Gómez Gómez, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando la Diputada las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Claudia Gómez Gómez, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la tribuna manifestó:

Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros diputados, público que nos acompaña, medios de comunicación y a quienes ven esta transmisión por las redes sociales. Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman la fracción I y el párrafo cuarto del artículo 2 de la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco. Exposición de motivos. El Estado de Tabasco ha dado pasos significativos en la construcción de un marco jurídico que reconoce a los animales como seres sintientes sujetos de cuidado y protección. Sin embargo, el dinamismo de la administración pública y la evolución de las necesidades sociales exigen que nuestro cuerpo normativo no sea una pieza estática, sino una herramienta viva y eficiente. Como es del conocimiento de todos, en el año 2024 con el inicio de la nueva administración pública Estatal se dio también la expedición de una nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la cual ha reconfigurado la estructura administrativa, modificando las denominaciones y atribuciones de diversas dependencias. Mantener una ley con nomenclaturas obsoletas no solo genera confusión jurídica, sino que entorpece la operatividad de las políticas públicas destinadas al bienestar animal. Por ello, la actualización de las facultades de las Secretarías de

Estado es una tarea de armonización legislativa imperativa. El abandono animal y el maltrato no son solo problemas éticos o de salud pública; son situaciones que, a menudo, ocurren en contextos de emergencia o riesgo ambiental. Tabasco, por su condición geográfica, es vulnerable a fenómenos hidrometeorológicos y contingencias donde los animales suelen ser las víctimas invisibles. Hasta el momento, la labor de rescate ha recaído mayoritariamente en la sociedad civil y en dependencias que, aunque competentes en materia de seguridad, carecen de la infraestructura operativa de reacción inmediata que poseen las instituciones de protección civil. La presente iniciativa propone un cambio de paradigma al involucrar formalmente al Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco (IPCET), y a sus correspondientes coordinaciones en los 17 municipios. El fundamento de esta propuesta se basa en tres ejes rectores: 1. Capacidad Operativa: El personal de protección civil cuenta con el entrenamiento y el equipo necesario para realizar maniobras de rescate en lugares de difícil acceso, inundaciones o incendios, situaciones donde el animal se encuentra en riesgo inminente. 2. Proximidad y Respuesta Inmediata: Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil son los primeros respondientes en territorio. Facultarlas para intervenir en el auxilio de animales en situación de vulnerabilidad garantiza una atención oportuna que puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte del ejemplar. 3. Canalización Eficiente: La reforma establece que Protección Civil actuará como el brazo ejecutor del rescate, para posteriormente canalizar a los ejemplares a las instancias de salud o refugios correspondientes, asegurando que el proceso sea ordenado y conforme a derecho. Reformar la ley para obligar a la colaboración entre las autoridades ambientales y las de protección civil fortalece el tejido social. La protección animal es un indicador de la sensibilidad de un gobierno; un Estado que protege a sus animales es un Estado que previene la violencia y promueve la empatía. La presente iniciativa busca que Tabasco cuente con una legislación de vanguardia, donde la protección animal no sea una intención aislada, sino una política transversal que involucre a los cuerpos de emergencia. No podemos hablar de una "protección civil" integral si dejamos fuera de sus protocolos a los seres sintientes que comparten nuestro entorno y sufren nuestras mismas crisis climáticas y sociales. Por lo anterior, estando facultado el Congreso del Estado de conformidad con el artículo 36 fracción I de la Constitución local para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo social; se somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único.-

Se reforman la fracción I y el párrafo cuarto del artículo 2 de la Ley para la Protección y Cuidados de los Animales en el Estado de Tabasco. Artículos Transitorios. Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto. Atentamente, Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, Vicecoordinador de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano. Es cuanto, diputado presidente.

Al término de la lectura de la Iniciativa, desde su curul, la Diputada Claudia Gómez Gómez, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, el Diputado Pedro Palomeque Calzada, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, el Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y el Diputado Fabián Granier Calles, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el diputado presidente, informó al Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de las adhesiones planteadas, preguntándole si las aceptaba o no; aceptando el Diputado las adhesiones a su Iniciativa, por lo que el diputado presidente, declaró aceptadas las adhesiones, tomándose nota de las mismas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Gerald Washington Herrera Castellanos, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Acto seguido, el Diputado Presidente, señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de tres Dictámenes con proyectos de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; y de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de

dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 30 votos a favor, de las y los diputados: Angela Avalos Jiménez, Brenda Sofía Arenazas Sánchez, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Verónica Castillo Reyes, Alma Lila Caudillo Ramos, Reynol Chamec Cruz, Martha Colorado Jiménez, José Medel Córdova Pérez, Liliana Guadalupe Coutiño Peña, María Félix García Álvarez, Isabel Cristina García Jiménez, Claudia Gómez Gómez, Fabián Granier Calles, Manuel Gurría Reséndez, Gerardo Antonio Hernández Alejandro, Diana Eugenia Hernández Gordillo, María de los Ángeles Hernández Reyes, Gerald Washington Herrera Castellanos, Francisco Donaldo López Chaires, Orquídea López Yzquierdo, Marcos Rosendo Medina Filigrana, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Alejandra Navez Plancarte, Martín Palacios Calderón, Pedro Palomeque Calzada, Vianey Sánchez Velázquez, Jorge Suárez Moreno, Abby Cristhel Tejeda Vértiz y Claudia Marcela Vélez Lanz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se deroga la fracción XXIX del artículo 171 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente señaló que se procedería a la votación del mismo, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley de

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Justicia Administrativa del Estado de
Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de abril de 2026

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 55, fracción X, incisos n) y s), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno, el presente Dictamen por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobernador del Estado de Tabasco, Javier May Rodríguez, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 30 de marzo del año en curso, presentó a este H. Congreso del Estado, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que derogan diversas disposiciones de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

II.- La referida Iniciativa, por instrucciones de la presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, mediante oficio número HCE/SAP/0173/2026, de fecha 31 de marzo del presente año, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III.- Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado,

LXV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que el artículo 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, señala que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, en términos del artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la Iniciativa en cuestión. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción X y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 y 55, fracción X, incisos n) y s), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que como se menciona en la iniciativa, el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las personas servidoras públicas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de sus entidades, dependencias, administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, deben recibir una remuneración adecuada e irrenunciable, acorde con las responsabilidades inherentes a su función.

QUINTO. Que en el orden estatal, el artículo 75, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, dispone que las personas titulares del Poder Ejecutivo del Estado, de las diputaciones, de las magistraturas de los Tribunales: Superior de Justicia, de Disciplina Judicial, Electoral de Tabasco, de Conciliación y Arbitraje, y de Justicia Administrativa, los miembros del Órgano de Administración Judicial; quienes integran el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, quienes ocupan las regidurías de los Ayuntamientos, y demás personal de servicio público del Estado y de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones, órganos y organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que será proporcional a sus responsabilidades.

En este marco, el Estado tiene el deber de garantizar el derecho a las personas a una remuneración justa, acorde con las responsabilidades inherentes a su función; sin embargo, dicho derecho debe ejercerse en armonía con los criterios que rigen el uso de los recursos públicos.

SEXTO. Que la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en su artículo 171, dispone que es facultad del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa establecer los términos, cuantía y condiciones del **haber por retiro** de los Magistrados y Magistradas, con sujeción a lo dispuesto en el reglamento respectivo.

Que, el mencionado haber de retiro, es adicional al sueldo, pensiones y demás prestaciones, y percepciones totales recibidas durante el ejercicio de su encargo, de la persona que concluye el servidor público que haya ocupado el cargo de magistrada o magistrado. No obstante, estas prestaciones extraordinarias son financiadas con recursos públicos y se han apartado de los principios de racionalidad y austeridad, generando compromisos presupuestarios que afectan la capacidad financiera de los entes públicos que los sostienen y que, en el largo plazo, comprometen la sostenibilidad de las finanzas públicas en detrimento del bienestar colectivo.

SÉPTIMO. Que, por lo anterior, coincidiendo con la iniciativa, se considera viable eliminar el citado haber de retiro, que es un pago extraordinario financiado con recursos del Estado, tal y como se hizo respecto a las personas magistradas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el Decreto 031, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8588, Suplemento C, de fecha 25 de diciembre de 2024. Lo anterior, no implica eliminar derechos ni desconocer prestaciones de ley, sino que busca contar con esquemas financieros sostenibles, acordes con una administración pública moderna y comprometida con el interés general.

Asimismo, es viable la eliminación del haber de retiro en mención para las personas magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa, en congruencia, con lo que establecen los artículos 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75, de la Constitución Política local, que establecen que ninguna persona puede ganar más que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Gubernatura del Estado, pues en el caso particular de nuestra entidad federativa, el artículo 21 de la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco, establece que por ningún motivo se autorizarán pensiones de retiro al titular del Ejecutivo Estatal adicionales a la prevista por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Luego entonces, si la persona titular del Poder Ejecutivo no tiene derecho a percibir pensiones de retiro, tampoco pueden tenerlo las personas magistradas o alguna otra que sea o haya sido servidor público, por lo que se comparte, la propuesta contenida en la iniciativa de derogar la

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

fracción XXIX, del artículo 171, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que hace alusión a la misma.

La eliminación mencionada, como se indica en la iniciativa, se encuentra plenamente alineada con el Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030, en el Eje Transformador 9, “Austeridad y Rendición de Cuentas para la Transformación”, el cual establece como una de sus estrategias la 9.12.18.1, que consiste en vigilar el cumplimiento de las medidas de austeridad, para hacer cumplir los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

OCTAVO. Que, derivado del análisis de la exposición de motivos, esta comisión coincide con las reformas y adiciones propuestas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción XXIX del artículo 171, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Artículo 171.- ...

I. a la XXVIII. ...

XXIX. **Se deroga.**

XXX. a la XXXVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido al presente Decreto.

TERCERO. En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán realizarse todas las adecuaciones normativas necesarias.

A T E N T A M E N T E

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**

DIPUTADO MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ.

PRESIDENTE.

**DIPUTADA CLAUDIA MARCELA VÉLEZ
LANZ.**

SECRETARIA.

DIPUTADA ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.

VOCAL.

**DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.**

INTEGRANTE.

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MOHENO
PIÑERA.**

INTEGRANTE.

DIPUTADO MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.

INTEGRANTE.

**DIPUTADO JOSÉ MEDEL CÓRDOVA
PÉREZ.**

INTEGRANTE.

**HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE TABASCO.**

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se deroga la fracción XXIX del artículo 171 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 30 votos a favor; 0 votos en contra; y una abstención, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
José Medel Córdova Pérez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
María Félix García Álvarez	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Claudia Gómez Gómez	X		
Fabián Granier Calles			X
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos	X		
Salomé Izquierdo Mena	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Francisco Donaldto López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo	X		
Marcos Rosendo Medina Filigrana	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada	X		
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	30		1

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se deroga la fracción XXIX del artículo 171 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó

a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de abril de 2026.

**DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
PRESENTE.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracción X, incisos c) y s), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente dictamen derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, a nombre de la Fracción Parlamentaria de Morena, por el que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

ANTECEDENTES

I. Con fecha 04 de abril del año 2026, en sesión ordinaria de Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, el Diputado Jorge Orlando Bracamonte Hernández, a nombre de la Fracción Parlamentaria de MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la cual, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su conocimiento, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

II. En tal virtud, mediante oficio HCE/SAP/0175/2026, de fecha 31 de marzo de 2026, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, la Iniciativa de referencia, se hizo llegar a las diputadas y diputados integrantes de dicho Órgano colegiado.

III. En consecuencia, habiéndose realizado el análisis y estudio correspondiente, con los ajustes necesarios a la Iniciativa respectiva, derivado de lo expuesto en el punto que antecede, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

En ese sentido, el artículo 70, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, establece que las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la Iniciativa en cuestión, de

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción X y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 y 55, fracción X, incisos c) y s), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que como se indica en la Iniciativa, el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos.

Por su parte, el artículo 4, de ese ordenamiento, reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, y la obligación del Estado de adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, particularmente en condiciones libres de violencia y discriminación.

A su vez, el artículo 21, de la citada Constitución, dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, quienes deberán actuar bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

QUINTO. Que, como refiere la iniciativa, en el ámbito internacional, el Estado mexicano ha asumido compromisos vinculantes derivados de diversos instrumentos de protección de los derechos humanos de las mujeres, entre los que destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la cual establece la obligación de los Estados de adoptar políticas públicas, mecanismos institucionales y medidas de carácter legislativo, administrativo y judicial encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En concordancia con estos principios, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, particularmente en sus artículos 59 Bis al 59 Decies, prevé la creación y funcionamiento de los Centros de Justicia para las Mujeres, concebidos como espacios de atención integral en los que convergen diversas instituciones para brindar servicios especializados, multidisciplinarios y coordinados a mujeres víctimas de violencia, con el propósito de facilitar su acceso a la justicia, garantizar la protección de sus derechos humanos y promover su autonomía y empoderamiento.

Los Centros de Justicia para las Mujeres constituyen un modelo de atención interinstitucional reconocido a nivel nacional e internacional, orientado a evitar la revictimización de las personas usuarias y a concentrar en un mismo espacio servicios de atención jurídica, psicológica, médica, social y de protección, así como acciones de acompañamiento institucional durante los procesos de procuración e impartición de justicia.

SEXTO. Que se coincide con la Iniciativa en el sentido de que, el Gobierno de México y las Entidades Federativas, reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer

LXV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los Derechos Humanos de las mujeres en el Estado de Tabasco.

En congruencia con ello, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Eje Transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, establece como uno de sus objetivos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, la necesidad de avalar una política nacional, integral y coordinada que brinde a las mujeres, especialmente a las víctimas de violencias, una respuesta inmediata y la máxima protección del Estado, asegurando el acceso a la justicia mediante mecanismos efectivos, especializados y asequibles para su atención, acompañamiento y reparación integral del daño.

SÉPTIMO. Que mediante Acuerdos suscritos por el entonces Gobernador Interino del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fechas 2 y 12 ambos del mes de febrero del año 2022, ediciones 8286 y 8289 respectivamente, se establecieron disposiciones para la creación y operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco.

Estos Acuerdos permitieron iniciar la operación de este importante mecanismo de atención institucional, sin embargo, de la praxis, resulta necesario fortalecer su naturaleza jurídica y permanencia institucional, incorporándolo expresamente en el marco legal que regula la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, toda vez, que al ser un Órgano Constitucional Autónomo responsable de la investigación y persecución de los delitos, desempeña un papel fundamental en la atención de los casos de violencias contra las mujeres, por lo que la integración del referido Centro de Justicia dentro de su estructura orgánica permitirá consolidar un modelo de atención más eficiente, especializado y coordinado, que garantice el acceso efectivo a la justicia y la protección integral de las víctimas.

OCTAVO. En tal razón se considera viable adicionar los artículos 19 A y 19 B, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, toda vez que, tienen como propósito establecer que, el actual Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, pase a ser una Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado y a la vez cambiar su denominación a Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco, para que sea congruente con lo que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, estableciendo sus funciones generales y previendo que su organización y funcionamiento específico se desarrollen en el Reglamento Interior de dicha institución.

La incorporación del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, permitirá:

- Fortalecer la coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias encargadas de la atención a víctimas;
- Garantizar la continuidad de los servicios especializados de atención a mujeres víctimas de violencia;

- Consolidar un modelo de atención basado en la perspectiva de género, la debida diligencia y el respeto irrestricto a los derechos humanos; y
- Robustecer el funcionamiento institucional del Centro de Justicia;

Con ello se busca fortalecer la capacidad institucional del Estado para prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, garantizando una atención integral, especializada y coordinada que contribuya a la protección de los derechos humanos de las víctimas y al acceso efectivo a la justicia, así como su empoderamiento.

NOVENO. Que por lo antes expuesto y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, se emite y se somete a consideración del Pleno el presente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 19 A y 19 B, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para quedar en los términos siguientes:

Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco

Artículo 19 A. El Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco.

El Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco es la unidad administrativa de la Fiscalía General del Estado encargada de brindar atención integral, especializada, multidisciplinaria e interinstitucional a mujeres víctimas de violencias, así como a sus hijas e hijos, con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, la protección de sus derechos humanos y su empoderamiento.

La organización, estructura, funcionamiento y mecanismos de coordinación interinstitucional del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco se establecerán en el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado y demás instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes.

Artículo 19 B. El Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco tendrá las atribuciones generales siguientes:

- I. Brindar atención integral a mujeres víctimas de violencias, mediante servicios interinstitucionales jurídicos, psicológicos, médicos y de trabajo social;**
- II. Facilitar el acceso a la procuración de justicia mediante la coordinación con las unidades administrativas de la Fiscalía General;**
- III. Coordinar acciones con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, para la atención, protección y empoderamiento de las mujeres;**

- IV. Implementar mecanismos de atención con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos y debida diligencia, orientados a evitar la revictimización;**
- V. Promover acciones de coordinación interinstitucional para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; y**
- VI. Las demás que establezcan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias y otras disposiciones jurídicas aplicables.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se creó el Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, así como todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO. Dentro de los 90 días naturales siguientes, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco y la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco deberán transferir a la Fiscalía General del Estado, los recursos financieros estatales, humanos y materiales del entonces Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTO. La Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco deberá transferir a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, los recursos financieros federales asignados mediante el Convenio de Coordinación y Adhesión para el ejercicio 2026, celebrado con el Gobierno Federal para la operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, de conformidad con las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno del Estado de Tabasco concederá a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, la ocupación y el uso del inmueble para la operación y administración del Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco.

SEXTO. Hasta en tanto la Fiscalía General del Estado de Tabasco, suscriba los convenios de colaboración interinstitucionales correspondientes con las Dependencias, Órganos y Organismos de la Administración Pública Estatal, así como con las

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Instituciones y/o Entes Públicos que actualmente participan en la operación del Centro de Justicia, Empoderamiento e Igualdad para las Mujeres en el Estado de Tabasco, estos continuarán coadyuvando con los recursos humanos, materiales y tecnológicos destinados para ello.

SÉPTIMO. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de un plazo no mayor de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá realizar las modificaciones correspondientes al marco jurídico que resulte aplicable.

OCTAVO. Concluido el plazo previsto en el artículo Tercero Transitorio de este Decreto, la Fiscalía General del Estado de Tabasco, dentro de los 90 días hábiles siguientes, deberá realizar las adecuaciones presupuestarias, administrativas y reglamentarias necesarias, para el cumplimiento del presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E.
COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ
PRESIDENTE.**

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.
SECRETARIA.**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 19 A y 19 B, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
José Medel Córdova Pérez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
María Félix García Álvarez	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Claudia Gómez Gómez	X		
Fabián Granier Calles	X		
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos	X		
Salomé Izquierdo Mena	X		
Francisco Donald López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo	X		
Marcos Rosendo Medina Filigrana	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
María de Lourdes Morales López	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada	X		
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	31	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se adicionan disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016; se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor

o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de abril de 2026.

DIPUTADO MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Quinta

Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54, y 55, fracción X, incisos n) y s), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos determinado someter a la consideración del Pleno de la Legislatura, el presente dictamen derivado de los requerimientos emitidos por la presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 2024, por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante Decreto 294 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Extraordinario Número 121, del 31 de diciembre de 2015, expidió la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, que abrogó la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, de fecha 1 de agosto de 1984, publicada en el suplemento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4371.

II. En contra del Decreto citado, diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco; así como, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de su Presidencia, promovieron acciones de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, formándose y registrándose

el expediente relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016, por lo que con fecha 15 de octubre de 2024, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó la sentencia correspondiente.

III. Seguido el trámite correspondiente, se notificó al Congreso del Estado la mencionada sentencia, la cual, con fecha 20 de marzo del año 2025, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales para su atención y efectos. Posteriormente, con fecha 28 de octubre del citado año, se recibió un requerimiento para su cumplimiento, lo que motivó que se solicitara una prórroga para ello, la cual se concedió mediante acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2025, por el término de ocho meses, mismo que se notificó al H. Congreso del Estado, el 16 de diciembre del año 2025.

IV. Posteriormente, mediante acuerdo de fecha 14 de enero del año 2026, emitido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se requirió directamente a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales el acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2025, por el que se otorgó la prórroga mencionada, el cual fue notificado a ese órgano legislativo el 20 de enero del año en curso.

V. En cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el acuerdo de fecha 11 de diciembre del año 2025, se ordenó que, dentro de la primera semana de cada mes, el Congreso del Estado de Tabasco, debe informar al máximo tribunal del país las acciones realizadas para el cumplimiento de la sentencia de referencia.

VI. En virtud de lo anterior, habiéndose realizado el análisis correspondiente tanto de la sentencia emitida con fecha 15 de octubre de 2024, como de los numerales cuya invalidez se decretó por considerarlos inconstitucionales, así como la viabilidad financiera del Instituto de Seguridad Social al Servicio del Estado de Tabasco, se procede a emitir el dictamen por el que se da cumplimiento al mencionado fallo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, está facultado para conocer y resolver sobre el cumplimiento de la sentencia arriba mencionada, de conformidad con lo que establece el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver con fecha 15 de octubre de 2024, la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016¹, determinó lo siguiente:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

¹ <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultasTematica/Detalle/193844>

SEGUNDO. Se **sobresee** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 6, fracciones I y II, 34, 55, 63, fracción IV, 64, 98, fracción III, y 106 de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante el DECRETO 294, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

TERCERO. Se **reconoce la validez** de los artículos 3, fracciones XVIII y XIX, 7, párrafo último, 10, 18, 30, fracción V (con la salvedad precisada en el resolutivo siguiente), 33, 62, 66, 67, 70, 72, 73, 75, 78, 80, 82, del 86 al 90, 95, 103, 107, párrafo segundo, 122, 123, 131, 132 y transitorios segundo, séptimo y del noveno al décimo tercero, de la referida Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

CUARTO. Se declara la **invalidez** de los artículos 2, párrafo último, en su porción normativa “ni los trabajadores eventuales”, 6, fracción VII, en su porción normativa “Para el caso de la prestación médica, el asegurado deberá convenir con el ISSET, el incremento de la cuota de su sueldo base en un porcentaje adicional, mismo que será establecido en el Reglamento de la LSSET”, 23, fracción XII, 30, fracción V, en su porción normativa “pensiones caídas”, 76, 130, párrafo segundo, y transitorio octavo de la citada Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

QUINTO. *La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de esta sentencia al Congreso de dicho Estado, en la inteligencia de que, respecto de la invalidez del referido artículo transitorio octavo, el legislador del Estado de Tabasco deberá legislar al respecto, sin desconocer la necesidad de una protección a aquellos trabajadores que, al momento del cambio legislativo, han cotizado la mitad o más de su vida laboral.*

SEXTO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.*

TERCERO.- Como se ordenó en el resolutivo sexto de la sentencia mencionada, esta se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero del año 2025,² así como en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 15 de febrero de 2025, Suplemento, Edición 8603.³

CUARTO.- Que, en la sentencia emitida por el máximo tribunal del país, los únicos artículos, respecto de los cuales declaró la invalidez son:

- Artículo 2, párrafo último, en su porción normativa que establece: “*ni los trabajadores eventuales*”;
- Artículo 6, fracción VII, en su porción normativa que señala: “*Para el caso de la prestación médica, el asegurado deberá convenir con el*

² https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5749270&fecha=14/02/2025#gsc.tab=0

³ https://publicacionperiodico.tabasco.gob.mx/documento/6661/firmado_qr.pdf

ISSET, el incremento de la cuota de su sueldo base en un porcentaje adicional, mismo que será establecido en el Reglamento de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco”;

- *Artículo 23, fracción XII, la cual señala: “Autorizar que, en su caso, las cuotas y aportaciones sean destinadas para prestaciones distintas para las cuales fueron recaudadas, a excepción del rubro de pensiones y jubilaciones. En ningún caso estas adecuaciones podrán ser destinadas a servicios personales”;*
- *Artículo 30, fracción V, en su porción normativa que alude a: “pensiones caídas”;*
- *Artículo 76, cuyo texto es el siguiente: “Para que un asegurado, conforme a lo establecido por la LSSET trámite para sí una pensión, o pueda disfrutar de esta, previamente deberá liquidar todos los adeudos que tuviere con el ISSET, a excepción de los créditos hipotecarios que se encuentran garantizados con el objeto del gravamen”;*
- *Artículo 130, párrafo segundo, el cual señala: “De conformidad con el párrafo que antecede, el ISSET no hará pagos retroactivos por concepto de pensiones”;* y
- *Artículo Transitorio Octavo, el cual señala: “Aquellos asegurados que no tengan derecho a pensión alguna de las amparadas por la ley abrogada, deberán de apegarse a las nuevas disposiciones de la presente Ley”.*

Es preciso señalar que, respecto a la invalidez del Artículo Transitorio Octavo, en la sentencia de mérito se señaló que, no correspondía a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, definir quienes tienen legítimas

expectativas, esto es, cuánto tiempo ha de transcurrir para que las meras expectativas de derecho sean legítimas, por lo que el legislador del Estado de Tabasco, es el que deberá legislar al respecto, sin desconocer la necesidad de una protección a aquellos trabajadores que, al momento del cambio legislativo, han cotizado la mitad o más de su vida laboral.

QUINTO.- En ese marco, resulta procedente reformar el segundo párrafo del artículo 2; la fracción VII, del artículo 6; la fracción V, del artículo 30; así como derogar la fracción XII del artículo 23; el artículo 76 y el párrafo segundo del artículo 130, todos de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para suprimir las porciones normativas cuya invalidez se declaró en la sentencia referida.

Asimismo y respecto a la invalidez del Artículo Transitorio Octavo, para cumplir el mandato contenido en la sentencia varias veces citada, se considera viable sustituir íntegramente su texto, a efectos de dejar claro que las expectativas de derecho que tenían o tienen a la fecha, de ser beneficiarios de una pensión, se considerarán legítimas, cuando se cumplan los supuestos de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 121 de fecha 31 de diciembre de 2015.

Lo anterior, se considera así, tomando como base lo establecido en el Artículo Transitorio Sexto, de dicha Ley, el cual, en su primer párrafo, a la letra dice:

“A los asegurados que se encuentren cotizando al ISSET a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se les reconocerán los períodos cotizados con anterioridad, así como los derechos adquiridos. Para efectos del Artículo 6, Fracción VII, respecto de aportación extraordinaria para la afiliación de ascendientes, éste se aplicará para nuevas contrataciones”.

En consecuencia, a efectos, de que exista congruencia entre el citado Transitorio Sexto y el Transitorio Octavo, cuya invalidez se declaró, se considera pertinente reformar íntegramente este último, para dejar claramente establecido que, a las personas aseguradas que, al momento de entrar en vigor el Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 121 con fecha 31 de diciembre de 2015, se encontraban laborando y cotizando, pero no se ubicaban en los supuestos, ni cumplían con los requisitos para acceder a alguna de las pensiones previstas en el régimen obligatorio establecido en la Ley que se abrogó, se les reconoce su antigüedad y los períodos de cotización anteriores, así como los demás derechos que por ley les corresponden; todo lo cual queda sujeto a las disposiciones de la ahora vigente Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, conforme lo establecido en el Artículo Transitorio Sexto, párrafo primero, del citado ordenamiento, expedido mediante el Decreto 294, cuyos demás datos han sido citados con antelación.

Con lo anterior se estima que se cumple con la sentencia en mención, porque claramente, se establece como expectativa legítima que las personas que al momento de expedirse la nueva Ley, habían cotizado la mitad o más de su vida laboral, se les reconoce el derecho que la Ley de

Seguridad Social del Estado señala, desde el día de su ingreso y para acceder a las diversas pensiones y demás prestaciones y beneficios que esa Ley les otorga, deberán haber cotizado durante el tiempo y las condiciones que la misma señala, así como cumplir los demás requisitos que el referido cuerpo normativo exige, por lo que su expectativa legítima de derecho queda protegida; toda vez, que cuando se expidió el nuevo ordenamiento no satisfacían ni la temporalidad, ni los requisitos que la Ley hoy abrogada establecía; y es de explorado derecho que los derechos pensionarios no surgen por el solo hecho de existir la relación laboral o por el pago de las cotizaciones, sino que constituyen expectativas de derecho que se concretan cuando se cumplen los requisitos para su otorgamiento, que en el caso será cuando se haga la solicitud correspondiente.

Aunado a ello, que no podrían acogerse al beneficio de la Ley abrogada, porque no reunían los requisitos exigidos para alcanzar su jubilación, aunque les faltara poco tiempo para alcanzar las condiciones establecidas en la Ley abrogada; así como porque, el plazo para optar por quedarse en el régimen de la Ley abrogada o transitar al de la nueva Ley, hoy vigente, ya transcurrió en exceso, toda vez, que en el Transitorio Noveno del Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 121, con fecha 31 de diciembre de 2015, por el que se expidió la hoy vigente Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, se estableció un plazo de seis meses para ello; y se indicó también que, cuando el asegurado no manifestare la opción que elige dentro del plazo previsto, se entenderá que opta por transitar al régimen previsto en la nueva Ley.

Asimismo, tomando en consideración el tiempo transcurrido desde que se expidió el ordenamiento que hoy está vigente, que es de aproximadamente 10 años, las circunstancias han cambiado, por lo que no podrían acogerse a la Ley hoy abrogada, pues las personas a las que les faltaba poco tiempo para jubilarse, por el transcurso de esos 10 años, ya pueden jubilarse conforme a las disposiciones de la nueva Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco expedida en el año 2015.

Además, financiera y jurídicamente no es posible crear un tercer régimen especial, pues sólo existe el que preveía la ley anterior ahora abrogada y el que prevé la vigente, en su respectiva temporalidad de aplicación e incluso el estudio actuarial correspondiente, debido al déficit financiero que presenta el Instituto de Seguridad Social del Estado, recomienda unificar en una sola generación en transición las generaciones derivadas de las dos leyes que aún perviven jurídicamente. Luego entonces con mayor razón esta soberanía no está en condiciones de crear un régimen específico para las personas a las que en un momento dado se pudieran considerar con expectativas legítimas, pues tampoco lo permiten las condiciones financieras del referido Instituto.

En consecuencia, por las circunstancias expuestas, se considera, que lo legalmente, procedente es que, deben estarse a lo que establece la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, hoy vigente.

Respecto a lo anterior, debe tenerse en cuenta, que para que una expectativa de derecho sea legítima o no, se "cumpla" debe ocurrir el nacimiento del supuesto jurídico o la condición establecida por la ley. Por

ejemplo, en el caso de las Jubilaciones: La expectativa se da cuando un trabajador que lleva determinados años cotizando tiene la expectativa de jubilarse algún día bajo ciertas reglas. No obstante, si la ley cambia antes de que cumpla los requisitos (edad/años de cotización), la nueva ley le aplica porque solo tenía una expectativa. Por su parte el cumplimiento, surge, el día que cumple la edad y los años de cotización requeridas por la ley vigente y realiza la solicitud correspondiente, pues es cuando nace el derecho adquirido a la pensión, aunque se tuviera una expectativa considerada legítima.

Cabe señalar, que relacionado con lo expuesto en las consideraciones anteriores, recientemente se emitió la jurisprudencia Tesis: X.A. J/1 A (11a.), la cual dice:

PENSIÓN POR JUBILACIÓN O VEJEZ DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO. PARA SU OTORGAMIENTO DEBEN CUMPLIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA VIGENTE AL MOMENTO DE SU SOLICITUD.

Hechos: Las actoras demandaron la nulidad de la negativa del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco de otorgarles una pensión por jubilación o vejez, a pesar de que cumplían con los requisitos legales para obtenerla conforme a la ley del referido Instituto (abrogada). El Tribunal de Justicia Administrativa local consideró que a la fecha de la solicitud no cumplían con los requisitos exigidos por la ley vigente, por lo que no se les aplicó retroactivamente, ya que no contaban con un derecho adquirido, sino con una expectativa de derecho.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que para el otorgamiento de una pensión por jubilación o vejez, los trabajadores al servicio del Estado de Tabasco deben cumplir los requisitos exigidos por la Ley del Instituto de Seguridad Social de dicha entidad federativa vigente al momento de su solicitud.

Justificación: Los derechos pensionarios no surgen por el solo hecho de existir la relación laboral o por el pago de las cotizaciones, sino que constituyen expectativas de derecho que se concretan cuando se cumplen los requisitos para su otorgamiento. Si cuando estaba vigente el artículo 52 de la Ley del

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (abrogada) la actora no satisfizo los requisitos para obtener la pensión por jubilación o vejez, entonces debe cumplir con los exigidos en los artículos 80, 86, 87, sexto, octavo y noveno transitorios de la Ley de Seguridad Social estatal vigente al momento de su solicitud. De dichos preceptos deriva que la pensión por jubilación se otorgará a las mujeres que al retirarse de su empleo acrediten contar con treinta o más años de servicio y a los hombres que acrediten contar con treinta y cinco o más años de servicio e igual tiempo de cotización y en ambos casos una edad equivalente al 85 % del indicador de esperanza de vida que para el Estado publique el Consejo Nacional de Población; que la pensión será equivalente al 70 % del sueldo regulador y al uso del saldo de su cuenta individual para complementar dicha pensión; que la pensión máxima total no podrá ser superior a treinta y cinco veces el salario mínimo general mensual vigente en esa entidad federativa, así como que los asegurados que no tengan derecho a alguna pensión de las amparadas por la ley abrogada, deberán apegarse a las nuevas disposiciones de esa ley. De ello se deduce que el derecho a la pensión no nace cuando se ingresa a laborar, sino una vez que se cumplen los requisitos previstos en la ley respectiva, por lo que no es un derecho en vías de ejecución que debió resguardar la autoridad administrativa, ni se aplicó retroactivamente la norma en su perjuicio, pues ello no ocurre con expectativas de derecho, sino con derechos adquiridos.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CIRCUITO.

Amparo directo 285/2023. 16 de mayo de 2024. Unanimidad de votos. Ponente: José Atanacio Alpuche Marrufo. Secretario: Kristo Adrián de la Cruz Bautista.

Amparo directo 447/2023. 25 de junio de 2024. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandra De Dios Jiménez, secretaria de tribunal autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Fabiola del Carmen Brown Soberano.

Amparo directo 452/2023. 25 de junio de 2024. Unanimidad de votos. Ponente: Karina del Carmen León Hernández, secretaria de tribunal autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Zazil Ha Hernández Contreras.

Amparo directo 38/2024. 25 de junio de 2024. Unanimidad de votos. Ponente: Karina del Carmen León Hernández, secretaria de tribunal autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Zazil Ha Hernández Contreras.

Amparo directo 9/2024. 15 de agosto de 2024. Unanimidad de votos. Ponente: Alejandra De Dios Jiménez, secretaria de tribunal autorizada por el Consejo de

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Fabiola del Carmen Brown Soberano.

Esta tesis se publicó el viernes 27 de marzo de 2026 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 30 de marzo de 2026, para los efectos previstos en el punto octavo del Acuerdo General Plenario 7/2025 (12a.).

Lo que corrobora, lo señalado en esta determinación de cumplimiento de sentencia, en el sentido de que las personas que al entrar en vigor la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 121 de fecha 31 de diciembre de 2015, no tenían derecho adquirido a una pensión o jubilación conforme a las disposiciones de la Ley abrogada, deberán sujetarse a las disposiciones del ordenamiento del año 2015, tantas veces citado.

Por lo antes expuesto, se expide las modificaciones contenidas en la presente determinación, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia emitida el 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016, y además se protege la sostenibilidad financiera del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET) y otorga igualdad, equidad y certeza jurídica a las y los trabajadores al servicio del estado y sus municipios, respecto sus derechos en materia de seguridad social.

SEXTO.- Para mayor ilustración del contenido de las propuestas mencionadas se inserta el esquema comparativo siguiente:

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

PROPUESTA DE REFORMAS Y DEROGACIONES A LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.	
Texto Vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 2.- Son sujetos de la presente Ley:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>No serán sujetos de la aplicación de la presente Ley, los prestadores de servicios profesionales cuya contratación derive de un instrumento regulado por la legislación civil, <u>ni los trabajadores eventuales</u>. Estos últimos podrán acceder a los servicios médicos que otorga esta Ley a través de los convenios Institucionales que para tales efectos se suscriban.</p> <p><u>(Texto declarado invalido por sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016).</u></p> <p>Artículo 6.- La calidad de beneficiario se reconoce únicamente a quien acredite una relación de las que a continuación se señalan, con el asegurado o pensionado:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El padre y/o madre, previa acreditación de la dependencia económica total. <u>Para el caso de la prestación médica, el asegurado deberá convenir con el ISSET, el incremento de la cuota de su sueldo base en un porcentaje</u></p>	<p>Artículo 2.- Son sujetos de la presente Ley:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>No serán sujetos de la aplicación de la presente Ley, los prestadores de servicios profesionales cuya contratación derive de un instrumento regulado por la legislación civil.</p> <p>Artículo 6.- La calidad de beneficiario se reconoce únicamente a quien acredite una relación de las que a continuación se señalan, con el asegurado o pensionado:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. El padre y/o madre, previa acreditación de la dependencia económica total.</p>

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

adicional, mismo que será establecido en el Reglamento de la LSSET.

(Texto declarado invalido por sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016).

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno:

I. a XI. ...

XII. Autorizar que, en su caso, las cuotas y aportaciones sean destinadas para prestaciones distintas para las cuales fueron recaudadas, a excepción del rubro de pensiones y jubilaciones. En ningún caso estas adecuaciones podrán ser destinadas a servicios personales;

(Texto declarado invalido por sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016).

XIII. a XIV. ...

Artículo 30.- El patrimonio del ISSET lo constituirán:

I. a IV. ...

V. El importe de las indemnizaciones, pensiones caídas, descuentos o intereses que prescriban a favor del ISSET en los términos de la LSSET;

(Texto declarado invalido por sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016).

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno:

I. a XI. ...

XII. **Se deroga;**

XIII. a XIV. ...

Artículo 30.- El patrimonio del ISSET lo constituirán:

I. a IV. ...

V. El importe de las indemnizaciones, descuentos o intereses que prescriban a favor del ISSET en los términos de la LSSET;

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

VI. a IX. ...

Artículo 76.- Para que un asegurado, conforme a lo establecido por la LSSET trámite para sí una pensión, o pueda disfrutar de esta, previamente deberá liquidar todos los adeudos que tuviere con el ISSET, a excepción de los créditos hipotecarios que se encuentran garantizados con el objeto del gravamen.

(Texto declarado invalido por sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016).

Artículo 130.- El derecho a las pensiones a las que se refiere la LSSET es imprescriptible y se hará efectiva a partir del momento en que el titular de ese derecho lo solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

De conformidad con el párrafo que antecede, el ISSET no hará pagos retroactivos por concepto de pensiones.

(Texto declarado invalido por sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016).

TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 294, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXTRAORDINARIO NÚMERO 121, DE FECHA 31 DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

VI. a IX. ...

Artículo 76.- Se deroga.

Artículo 130.- El derecho a las pensiones a las que se refiere la LSSET es imprescriptible y se hará efectiva a partir del momento en que el titular de ese derecho lo solicite, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Se deroga.

TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 294, PUBLICADO EN EL

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

<p>ARTÍCULO PRIMERO...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO...</p> <p>ARTÍCULO CUARTO...</p> <p>ARTÍCULO QUINTO...</p> <p>ARTÍCULO SEXTO...</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO...</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO.- <u>Aquellos asegurados que no tengan derecho a pensión alguna de las amparadas por la ley abrogada, deberán de apegarse a las nuevas disposiciones de la presente Ley.</u></p> <p><u>(Texto declarado invalido por sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016).</u></p> <p>ARTÍCULO NOVENO...</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO...</p>	<p>PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EXTRAORDINARIO NÚMERO 121, DE FECHA 31 DICIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO...</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO...</p> <p>ARTÍCULO TERCERO...</p> <p>ARTÍCULO CUARTO...</p> <p>ARTÍCULO QUINTO...</p> <p>ARTÍCULO SEXTO...</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO...</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO.- A las personas aseguradas que, al momento de entrar en vigor el Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 121 con fecha 31 de diciembre de 2015, se encontraban cotizando en su vida laboral, pero no se ubicaban en los supuestos, ni cumplían con los requisitos para acceder a alguna de las pensiones previstas en el régimen obligatorio establecido en la Ley que se abrogó, se les reconocen los periodos de cotización anteriores, así como los demás derechos que por ley les corresponden. Dichos derechos, conforme al artículo Transitorio Sexto, párrafo primero, del citado Decreto, quedarán sujetos a las disposiciones de edad, tiempo de servicio, de cotización y a los demás requisitos señalados en la Ley expedida mediante el referido Decreto 294,</p>
--	---

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO...	cuyos datos de publicación han quedado citados.
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO...	
ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO...	ARTÍCULO NOVENO...
	ARTÍCULO DÉCIMO...
	ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO...
	ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO...
	ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO...

Por lo antes expuesto y fundado, estando facultado del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como para legislar en la materia, se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO. **Se reforman** el segundo párrafo del artículo 2; la fracción VII del artículo 6; la fracción V del artículo 30; y **se derogan** la fracción XII del artículo 23; el artículo 76 y el párrafo segundo del artículo 130, todos de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Artículo 2.- ...

I. a VIII. ...

No serán sujetos de la aplicación de la presente Ley, los prestadores de servicios profesionales cuya contratación derive de un instrumento regulado por la legislación civil.

Artículo 6.- ...

I. a VI. ...

VII. El padre y/o madre, previa acreditación de la dependencia económica total.

Artículo 23.- ...

I. a XI. ...

XII. Se deroga;

XIII. a XIV. ...

Artículo 30.- ...

I. a IV. ...

V. El importe de las indemnizaciones, **descuentos** o intereses que prescriban a favor del ISSET en los términos de la LSSET;

VI. a IX. ...

Artículo 76.- **Se deroga.**

Artículo 130.- ...

Se deroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Artículo Transitorio Octavo del Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, extraordinario número 121, de fecha 31 diciembre de 2015, por el que se expidió la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO OCTAVO.- A las personas aseguradas que, al momento de entrar en vigor el Decreto número 294, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 121 con fecha 31 de diciembre de 2015, se encontraban cotizando en su vida laboral, pero no se ubicaban en los supuestos, ni cumplían con los requisitos para acceder a alguna de las pensiones previstas en el régimen obligatorio establecido en la Ley que se abrogó, se les reconocen los periodos de cotización

anteriores, así como los demás derechos que por ley les corresponden. Dichos derechos, conforme al artículo Transitorio Sexto, párrafo primero, del citado Decreto, quedarán sujetos a las disposiciones de edad, tiempo de servicio, de cotización y a los demás requisitos señalados en la Ley expedida mediante el referido Decreto 294, cuyos datos de publicación han quedado citados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Quedan derogadas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- En su oportunidad, notifíquese al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 2024, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

**A T E N T A M E N T E.
COMISIÓN ORDINARIA DE GOBERNACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**DIP. MANUEL GURRÍA RESÉNDEZ.
PRESIDENTE.**

**DIP. CLAUDIA MARCELA VÉLEZ LANZ.
SECRETARIA.**

**DIP. ORQUÍDEA LÓPEZ YZQUIERDO.
VOCAL.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA
FILIGRANA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA.
INTEGRANTE.**

**DIP. MARTÍN PALACIOS CALDERÓN.
INTEGRANTE.**

**DIP. JOSÉ MEDEL CÓRDOVA PÉREZ.
INTEGRANTE.**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en cumplimiento a la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 2024, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016.

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016; mismo que fue aprobado con 31 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
José Medel Córdova Pérez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
María Félix García Álvarez	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Claudia Gómez Gómez	X		
Fabián Granier Calles	X		
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos	X		
Salomé Izquierdo Mena	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Francisco Donaldto López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo	X		
Marcos Rosendo Medina Filigrana	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada	X		
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	31	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 2024, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 8/2016 y su acumulada 9/2016. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente, el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su notificación por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente manifestó, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; se procedería a la discusión del Dictamen, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, dando a conocer el o los artículos que desearan impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

ASUNTO: Dictamen con Proyecto de Decreto derivado de la Iniciativa por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de abril de 2026.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción XI, y 70,

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 54, y 55, fracción XI, incisos c), y f), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 31 de marzo de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el ciudadano Javier May Rodríguez, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

- II. La citada iniciativa, por instrucciones del presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio HCE/SAP/0174/2026, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, fue turnada, a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del Acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda.

- III. Habiendo realizado el análisis y el estudio de la Iniciativa con proyecto de Decreto, las diputadas y diputados que integramos la Comisión dictaminadora, hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso, está facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado de Tabasco, cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar sobre la iniciativa descrita en el antecedente I, de la presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, fracción I y de la Constitución Política del Estado Libre

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

y Soberano de Tabasco, 67, 68, fracción XI, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, 54, y 55 fracción XI, incisos c) y f), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que coincidiendo con lo expuesto en la exposición de motivos y en el articulado que se propone reformar, adicionar y derogar, contenidos en la iniciativa en estudio, de acuerdo con lo que establece el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

QUINTO. Que la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco tiene por objeto regular los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y demás ingresos tributarios y no tributarios que corresponden al Estado, que estén previstos en dicha Ley y en las disposiciones fiscales aplicables, para cubrir el gasto público.

No obstante, como se indica en la iniciativa, el Gobierno del Pueblo reconoce que las leyes no deben permanecer estáticas, sino que requieren de un análisis continuo que permita su constante actualización; en consecuencia, se estima pertinente que el marco jurídico hacendario se mantenga actualizado, ordenado, claro y sistemáticamente coherente, a fin de facilitar el adecuado ejercicio de las atribuciones de la administración pública estatal y garantizar una correcta aplicación de las disposiciones fiscales conforme a su naturaleza y finalidad.

SEXTO. Que en este contexto, con base en la iniciativa descrita, en el presente dictamen se contemplan diversas adecuaciones relativas a contribuciones de distinta naturaleza; en primer término, se plantea la adición de un capítulo octavo, denominado “De los Impuestos Ambientales”, en el que se establece el impuesto por la extracción de materiales pétreos, con la finalidad de internalizar los costos ambientales derivados de actividades productivas de competencia estatal, promover el aprovechamiento responsable de los recursos naturales y reforzar los mecanismos de control y supervisión.

Asimismo, en el artículo relativo a los servicios que presta la Secretaría de Administración y Finanzas, relacionados con la Dirección de Catastro, se presentan ajustes a la denominación de determinadas constancias, incorporando su carácter de certificadas.

Por otra parte, se propone el cobro por el uso del estacionamiento de Plaza de Armas al público en general por vehículo, a efecto de ordenar su aprovechamiento y fortalecer la transparencia en la gestión de los bienes de dominio público del Estado.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

SÉPTIMO. Que, de igual manera, respecto a los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, como se plantea en la iniciativa, se contemplan adecuaciones a las disposiciones referentes al uso de espacios durante la Convención Internacional de Sostenibilidad y, además, se incorpora el cobro por los servicios en materia de desarrollo forestal que presta el Vivero Forestal “El Dorado”.

De igual forma, se prevé la regulación relativa a la renovación de certificados vinculados a actividades de transformación, producción y manufactura de bolsas y popotes de plástico, reforzando el marco jurídico ambiental y contribuyendo a una supervisión más eficaz de dichas actividades.

OCTAVO. Que, por otra parte, en el ámbito del desarrollo agropecuario y pesquero, siguiendo lo expuesto en la iniciativa, se introducen ajustes en el esquema de comercialización de productos del Centro de Capacitación y Reproducción de Especies Menores (CECAREM), con la finalidad de ordenar los conceptos existentes, evitar duplicidades y reflejar con mayor precisión las actividades que efectivamente desarrolla la administración pública estatal en este sector.

Finalmente, el Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, por acuerdo de la Junta Directiva en su cuarta sesión ordinaria y con la finalidad de fortalecer la calidad educativa, autorizó la impartición de la Maestría en Administración, por lo que se incorporan nuevos conceptos de cobro.

NOVENO. Por lo antes expuesto, se considera viable expedir las reformas, adiciones y derogaciones contenidas en la iniciativa en análisis, por lo que estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar y derogar Leyes y Decretos, se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforman** los artículos 78, fracciones X y XI; 88 Bis, fracción XVII y el inciso a); y 91-A, fracciones XII y XIII; **se adicionan** el capítulo octavo denominado “DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES”, que comprende de los artículos 62 Nonies, 62 Decies, 62 Undecies, 62 Duodecies, 62 Terdecies, 62 Quaterdecies y 62 Quindecies, al Título Segundo; los incisos g) y h) a la fracción VII del artículo 98-A; la fracción XVIII al artículo 103; las fracciones LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, LXXXVII, LXXXVIII, LXXXIX, XC, XCI, XCII, XCIII, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, XCIX, C, CI, CII, CIII, CIV, CV, CVI, CVII, CVIII, CIX, CX, CXI, CXII, CXIII, CXIV, CXV y CXVI al DÉCIMO PRIMERO del Anexo Primero; y **se deroga** el inciso ddd) de la fracción VI del artículo 98-A; todos de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

**CAPÍTULO OCTAVO
DE LOS IMPUESTOS AMBIENTALES**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO POR EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS**

Artículo 62 Nonies. Para efectos de este capítulo, se entenderá por materiales pétreos aquellos de naturaleza no metálica, resultado de la desintegración, compactación o cementación de rocas sedimentarias y depósitos fluviales o lacustres, susceptibles de aprovechamiento para construcción, relleno, ornamento o usos afines, no reservados a la Federación.

Para la interpretación y aplicación del presente capítulo, serán aplicables de manera supletoria la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL OBJETO Y DE LOS SUJETOS**

Artículo 62 Decies. Es objeto de este impuesto la extracción del suelo y subsuelo de materiales pétreos de competencia estatal, de igual naturaleza a los componentes del terreno, incluyendo arena, grava, arcilla, caliza y otros agregados pétreos de origen sedimentario o aluvial en el territorio del Estado de Tabasco.

No serán objeto de este impuesto los minerales o sustancias comprendidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni aquellos a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Minería.

Artículo 62 Undecies. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o jurídicas colectivas que, en el territorio del Estado de Tabasco e independientemente de su domicilio fiscal, realicen extracción de materiales pétreos del suelo y subsuelo, de competencia estatal, sin importar si el destino del material es para uso propio o para su comercialización.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA BASE, CUOTAS Y PAGO**

Artículo 62 Duodecimos. La base del impuesto se calculará considerando el número de metros cúbicos (m³) extraídos que declara el propio contribuyente en bitácoras, reportes, pesajes convertidos a volumen o controles topográficos, o que determinen las autoridades fiscales.

Artículo 62 Terdecimos. El impuesto se causará por cada metro cúbico (m³) de material extraído, aplicando cuotas en UMA por tipo de material, conforme a lo siguiente:

- I. Arena: 0.15 UMA/m³
- II. Grava: 0.20 UMA/m³
- III. Arcillas: 0.12 UMA/m³
- IV. Caliza: 0.20 UMA/m³
- V. Otros: 0.16 UMA/m³

Artículo 62 Quaterdecimos. El pago de este impuesto deberá efectuarse mediante declaración mensual, que los contribuyentes presentarán ante la Secretaría, a más tardar el día 20 del mes inmediato siguiente a aquel en que se haya realizado la extracción de materiales pétreos del suelo o subsuelo, considerándose dicho pago como definitivo por el periodo correspondiente.

SECCIÓN CUARTA DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 62 Quincecimos. Además de las obligaciones previstas en el Código Fiscal del Estado, los contribuyentes deberán:

I. Inscribirse dentro de los treinta días siguientes a aquél en que inicien sus actividades, utilizando al efecto, las formas oficiales aprobadas por la Secretaría, con los datos que las mismas exijan, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Tabasco;

II. Presentar en la Receptoría de Rentas que corresponda a su domicilio fiscal, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en la fracción anterior, los avisos de cambio de nombre o razón social, domicilio, actividad, suspensión de actividades o cierre de establecimiento y en general, cualquier aviso relacionado con su Registro Estatal de Contribuyentes;

III. Presentar los avisos, declaraciones, documentos, datos e información que le

soliciten las autoridades fiscales y ambientales en relación a este impuesto, dentro de los plazos señalados al efecto;

IV. Llevar los libros o registros de extracción diarios con volumen en m³, tipo de material pétreo y destino, así como expedir la documentación comprobatoria de sus ingresos, que en forma general señala la Secretaría y que podrán ser las mismas que establezcan las disposiciones fiscales federales correspondientes;

V. Facilitar verificaciones y aportar información que permita comprobar el volumen de extracción reportado;

VI. Registrar el domicilio fiscal del lugar de origen de las actividades de extracción cuando tengan domicilio fiscal en otra entidad federativa, pero extraigan materiales pétreos en Tabasco; y

VII. Las demás que establezcan esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 78. ...

I. a la IX. ...

X. Constancia **certificada** de no propiedad. ...

XI. Constancia **certificada** de propiedad por predio. ...

XII. a la XXVI. ...

...

Artículo 88 Bis. ...

I. a la XVI. ...

XVII. Por el uso del estacionamiento de Plaza **de Armas** al público en general por vehículo, cuando se actualicen los siguientes supuestos:

a) ...

7.93 UMA

b) y c) ...

...

...

...

Artículo 91-A. ...

I. a la XI. ...

XII. Por el uso de los espacios durante el evento “Convención Internacional de Sostenibilidad: Energía y Medio Ambiente”, se pagarán los siguientes conceptos:

a) Espacio de 3m x 3m en zona comercial:	
(a) Apartado;	153.44 UMA
(b) Abono;	153.44 UMA
(c) Finiquito;	153.44 UMA
(d) Pago anticipado (pago total).	298.36 UMA
b) Espacio de 3m x 3m, zona gastronómica;	221.65 UMA
c) Gafete expositor por día;	6.82 UMA
d) Gafete estudiante/docente por día;	2.13 UMA
e) Acceso general por día;	8.53 UMA

Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible expedir los lineamientos o reglas de operación, con los requisitos y mecánica operativa del evento “Convención Internacional de Sostenibilidad: Energía y Medio Ambiente”.

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

XIII. Por los servicios prestados por el Vivero Forestal “El Dorado” en materia de desarrollo forestal, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

a) Plantas frutales.	0.2216 UMA
b) Plantas maderables.	0.0579 UMA
c) Plantas ornamentales.	0.2557 UMA
d) Plantas medicinales.	0.1704 UMA

Artículo 98-A. ...

I. a la V. ...

VI. ...

a) a la ccc)

ddd) **SE DEROGA.**

VII. ...

a) a la f) ...

g) Cayuco: de fibra de vidrio de 4.99 metros con espejo para motor.	102.5 UMA
--	------------------

h) Cayuco: de fibra de vidrio de 6 metros con espejo para motor.	115.0 UMA
---	------------------

VIII. y IX. ...

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Artículo 103. ...

I. a la XVII. ...

**XVIII. Constancia de vigencia de derechos (afiliación –
no afiliación).**

1.022 UMA

ANEXO PRIMERO DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO

DÉCIMO PRIMERO. ...

I. a la LXX. ...

LXXI. Certificado de estudios de maestría en administración.

7.41 UMA

**LXXII. Constancia de certificación de título de maestría en
administración.**

7.41 UMA

**LXXIII. Certificación de acta de examen o exención de
maestría en administración.**

6.97 UMA

**LXXIV. Certificación de acta de examen de maestría en
administración.**

2.05 UMA

**LXXV. Constancia de estudio sin calificación de maestría en
administración.**

0.92 UMA

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

LXXVI. Constancia con calificación de maestría en administración.	0.92 UMA
LXXVII. Constancia de título en trámite de maestría en administración.	0.88 UMA
LXXVIII. Constancia de recibo extraviado de maestría en administración.	0.60 UMA
LXXIX. Constancia con kardex de maestría en administración.	0.58 UMA
LXXX. Constancia de seguro de maestría en administración.	0.56 UMA
LXXXI. Constancia de terminación de estudios de maestría en administración.	1.30 UMA
LXXXII. Constancia de no adeudo de maestría en administración.	1.30 UMA
LXXXIII. Reposición de certificado oficial de maestría en administración.	7.63 UMA
LXXXIV. Reposición de acta de examen de maestría en administración.	2.30 UMA
LXXXV. Reposición de credencial de maestría en administración.	1.85 UMA

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

LXXXVI. Carta de pasante de maestría en administración.	6.12 UMA
LXXXVII. Trámite de título profesional de maestría en administración.	24.75 UMA
LXXXVIII. Acto protocolario de maestría en administración.	16.32 UMA
LXXXIX. Apertura de expediente de titulación de maestría en administración.	5.56 UMA
XC. Duplicado certificado de estudios de maestría en administración.	3.48 UMA
XCI. Examen extraordinario de maestría en administración.	1.85 UMA
XCII. Examen profesional de maestría en administración.	14.83 UMA
XCIII. Examen general de conocimiento de maestría en administración.	31.15 UMA
XCIV. Examen global de inglés de maestría en administración.	3.80 UMA
XCV. Ficha de examen de maestría en administración.	11.93 UMA
XCVI. Ficha de examen de maestría en administración con 50% de descuento.	5.97 UMA

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

XCVII. Ficha de examen de maestría en administración con 30% de descuento.	8.35 UMA
XCVIII. Inscripción de maestría en administración.	32.70 UMA
XCIX. Inscripción de maestría en administración con 50% de descuento.	16.35 UMA
C. Reinscripción de maestría en administración.	32.70 UMA
CI. Reinscripción de maestría en administración con 30% de descuento.	22.89 UMA
CII. Reinscripción de maestría en administración con 50% de descuento.	16.35 UMA
CIII. Inscripción inglés de maestría en administración.	2.74 UMA
CIV. Curso de inglés de 3er. Nivel de maestría en administración.	5.17 UMA
CV. Curso intensivo de inglés de maestría en administración.	5.17 UMA
CVI. Servicio de biblioteca al terminar estudios de maestría en administración.	12.05 UMA
CVII. Recargo por entrega extemporánea de libro de maestría en administración.	

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

	0.26 UMA
CVIII. Reinscripción inglés de maestría en administración.	2.74 UMA
CIX. Constancia de inglés de maestría en administración.	1.73 UMA
CX. Cotejo de certificación de maestría en administración.	1.61 UMA
CXI. Curso de materia de 4 créditos de maestría en administración.	118.08 UMA
CXII. Curso de materia de 6 créditos de maestría en administración.	147.50 UMA
CXIII. Pago de semestre de maestría en administración.	62.71 UMA
CXIV. Pago de semestre de maestría en administración con 50% de descuento.	31.35 UMA
CXV. Pago de semestre de maestría en administración con 30% de descuento.	43.90 UMA
CXVI. Pago de semestre en parcialidad.	20.90 UMA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

**DIP. JORGE SUÁREZ MORENO
PRESIDENTE.**

**DIP. VIANEY SÁNCHEZ VÉLAZQUEZ
SECRETARIA.**

**DIP. NELSON HUMBERTO GALLEGOS VACA
VOCAL.**

**DIP. REYNOL CHAMEC CRUZ
INTEGRANTE.**

**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ
INTEGRANTE**

**DIP. MARTHA PATRICIA LANESTOSA VIDAL
INTEGRANTE.**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen con Proyecto de Decreto, derivado de la Iniciativa por el que se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Posteriormente, la Diputada Primera Secretaria, en votación nominal, sometió a consideración de la Asamblea, en lo general en unión de la totalidad de sus artículos en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Hacienda del Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 25 votos a favor; 6 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Brenda Sofía Arenazas Sánchez	X		
Angela Avalos Jiménez	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Verónica Castillo Reyes	X		
Alma Lila Caudillo Ramos	X		
Reynol Chamec Cruz	X		
Martha Colorado Jiménez	X		
José Medel Córdova Pérez	X		
Liliana Guadalupe Coutiño Peña	X		
María Félix García Álvarez	X		
Isabel Cristina García Jiménez	X		
Claudia Gómez Gómez		X	
Fabián Granier Calles		X	
Manuel Gurría Reséndez	X		
Gerardo Antonio Hernández Alejandro	X		
Diana Eugenia Hernández Gordillo	X		
María de los Ángeles Hernández Reyes	X		
Gerald Washington Herrera Castellanos		X	
Salomé Izquierdo Mena	X		
Francisco Donald López Chaires	X		
Orquídea López Yzquierdo		X	
Marcos Rosendo Medina Filigrana	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		

**LXV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
María de Lourdes Morales López		X	
Alejandra Navez Plancarte	X		
Martín Palacios Calderón	X		
Pedro Palomeque Calzada		X	
Vianey Sánchez Velázquez	X		
Jorge Suárez Moreno	X		
Abby Cristhel Tejeda Vértiz	X		
Claudia Marcela Vélez Lanz	X		
Cómputo de la Votación	25	6	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ASUNTOS GENERALES

Inmediatamente, el Diputado Presidente, manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra que se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra, en asuntos generales los diputados Martín Palacios Calderón y José Medel Córdova Pérez.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado Martín Palacios Calderón, quien en uso de la tribuna señaló:

Con su permiso Diputado Presidente. Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva los saludo con respeto. A las compañeras y compañeros diputados, los medios de comunicación que nos siguen también a través de las redes sociales, público que nos acompaña el día de hoy a esta sesión. Bienvenidas, bienvenidos todos. Bueno, he aprovechado esta oportunidad de poder subir a esta tribuna con el propósito o en relación a las declaraciones que han estado circulando a través de las redes sociales, en donde de manera errónea hemos hecho alguna exclamación refiriéndonos a los temas ya conocidos por muchas y muchos de ustedes. Decirles que de manera muy particular que quiero disculparme con las mujeres del Estado. Con las organizaciones sociales que se dedican al tema de la defensa, nosotros aplaudimos todo lo que han avanzado en cuanto al reconocimiento. Quiero decirles que no fue de manera intencionada, creo que están avanzando bastante bien, y yo sí quiero reconocerles ese espíritu de lucha que ha sido verdaderamente mucho sacrificio. Yo, el ejercicio lo asumo con esa responsabilidad, y decirles también que vamos a retomar este tema, para que conozcamos mucha más a fondo y ser promotores de la defensa de la mujer. ¿Por qué razón? Uno: por ser producto de una mujer; y dos: porque tenemos familia donde hay mujeres y no queremos nosotros que ninguna de ellas sea violentada. Por eso el día de hoy quiero solidarizarme con aquellas mujeres que han sido violentadas y decirles que la fracción parlamentaria, el Partido del Trabajo apoya ese tipo de reclamos que hacen las mujeres en cuanto sufren una situación de esta naturaleza. Por eso amigas y amigos, quise aprovechar esta oportunidad de poder dirigirme a todo el público en general, para que conozcan esta parte y esta postura, y nuevamente reiterarles que no fue nuestra intención. Y vamos a echarle “todos los kilos” para poder ser principales promoventes de la defensa de la mujer. Muchísimas gracias presidente.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, al Diputado José Medel Córdova Pérez, quien en uso de la tribuna manifestó:

Con su permiso, señor presidente de la Mesa Directiva. Con el permiso del público que nos acompaña y, a quienes nos ven a través de las transmisiones, a través de los sistemas de internet. Vengo a dirigirme ante

ustedes y al pueblo de Tabasco, para hacer remembranza de una efeméride que se celebra el día de mañana, 10 de abril. Siempre he destacado esta parte, de lo que significa en México, la lucha del 10 de abril que enarboló siempre el General Emiliano Zapata. Hacerles saber a todos: un 10 de abril del año de 1919, fue asesinado en la Hacienda Chinameca en Morelos, el líder revolucionario del sur y fue clave en la Revolución Mexicana, el General Emiliano Zapata. Él luchó a favor de la justicia agraria y de la restitución de las tierras a los campesinos. Principios que plasmó en el Plan de Ayala. Su legado perdura como símbolo de resistencia social y defensa de los derechos del pueblo. Cabe destacar que, entre los logros que hoy tenemos, se establece en el artículo 27 de la Constitución Mexicana, que la propiedad de tierras y aguas del territorio nacional pertenece originalmente a la nación, la cual puede transmitir al dominio de particulares, constituyendo así la propiedad privada. Cabe señalar que, fue así que tuvimos la capacidad en México de atender y crear lo que hoy llamamos nuestros ejidos. Fue fruto de una lucha social de un pueblo sin nada, un pueblo abandonado, lograr tener el dominio de sus tierras que trabajaron. Señalar siempre que, hay que ver al pueblo campesino y referirnos al pueblo, es referirnos no solamente a quien se dedica a las actividades del campo, es quienes habitan y viven en relación con todo lo que pasa en el sistema rural mexicano; los grupos étnicos, los grupos culturales, los grupos de pueblos originarios. A partir de entonces fueron visualizados y, hoy en nuestro país podemos reconocerlos y hacerles saber que el humanismo mexicano que encabezó el siempre presidente Andrés Manuel López Obrador, retoma los principios de Zapata, buscando proteger la tierra y los recursos naturales de los campesinos, de las comunidades indígenas, por ejemplo, la protección de la propiedad social, la propiedad social de la tierra y evitar la concentración de la misma en manos de grandes empresas. Apoyos a los campesinos: desde el año 2019 se implementaron programas de apoyo a los campesinos como “Sembrando Vida” federal, la entrega de fertilizantes y semillas para mejorar la siembra, el Programa Producción para el Bienestar para mejorar la calidad de producción y vida de las familias campesinas. El respeto a los derechos indígenas; siempre respetar y proteger los derechos de los pueblos originarios sobre sus tierras y sus recursos naturales. Esto es el proyecto de la Cuarta Transformación. Esto es el proyecto de país que resume en grandes esferas, pues la lucha agraria que encabezó el siempre General Emiliano Zapata, hoy sigue siendo relevante en la actualidad y el humanismo mexicano, que busca aplicar sus principios para proteger la tierra de los habitantes de las zonas rurales. En Tabasco, el Gobernador

Javier May ha implementado políticas públicas agrarias para apoyar a los productores campesinos de Tabasco. De los programas y logros que más se destacan; el “Crédito Ganadero a la Palabra”, que está entregando paquetes de ganado bovino, novillonas y sementales a pequeños productores, destacando así una inversión de más de 2 mil 700 millones de pesos, con un objetivo de entregar 100 mil vientres ganaderos durante este sexenio. “Pescando vida”: es un programa destinado a apoyar a productores acuícola con la entrega de ostras y otros productos para mejorar la producción y calidad de la vida de los habitantes de las zonas costeras y productores acuícolas en Río Adentro. “Sembrando Vida” estatal: un programa destinado a fomentar la producción en árboles frutales forestales con objetivo de sembrar 20 millones de plantas maderables y frutales. La mecanización agrícola: la implementación de programas de mecanización para intervenir en más de 15 hectáreas en el territorio tabasqueño, mejorando así la capacidad de producir alimentos y alcanzar la soberanía alimentaria del sector rural y la soberanía económica de las familias campesinas. La tecnificación del campo: desarrollo de sistemas de riego de 3 mil hectáreas para incrementar el rendimiento, y permitir así dos ciclos de producción por año en los cultivos de ciclo corto. Estos programas a la actualidad están generando 38 mil empleos y se prevé que superen las 52 mil fuentes de trabajo directo en este sexenio. Además, aquí destacaba hace un momento que lograr el dominio y el uso de tierra garantizar la seguridad. En el caso del “Programa de Viviendas para el Bienestar”, cuando una madre, una mamá ama de casa, recibe el beneficio de la vivienda, se garantiza la tenencia de su propiedad, la tenencia de la tierra a través de sus escrituras a favor de la jefa de hogar. Zapata siempre señaló que “la tierra es de quien la trabaja”, y el pueblo mexicano es muy trabajador. El pueblo tabasqueño, un pueblo luchador que siembra semilla de justicia, que se lucha por la tierra y por la vida, campesinos unidos, fuertes, organizados en un proyecto de transformación, la Cuarta Transformación que hoy encabeza este gran movimiento mexicano y que en Tabasco nos enorgullecemos de pertenecer a nuestro movimiento. La tierra es nuestra, la tierra es nuestra vida. De ella venimos y cuando nos vayamos muy seguramente a ella regresaremos. Somos la raíz de la tierra, somos quienes las hacemos producir y somos quienes nos beneficiamos de los frutos obtenidos. Por eso, desde aquí reconocemos el trabajo del Gobernador Javier May Rodríguez, en pro del desarrollo rural, del desarrollo campesino, por la justicia agraria, que es la justicia social. La lucha sigue, Zapata vive, “tierra y libertad”. Seguimos en territorio. Muchas gracias.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las diecisiete horas del día nueve de abril del año dos mil veintiséis, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una Sesión Pública Ordinaria que se verificaría a las 11 horas del día 14 de abril del año en curso, en este mismo Salón de Sesiones.